BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año XLVIII — Núm. 13.830 EDICION DE 52 PAGINAS

URUGUAY 643
Teléfonos: Dirección: 37-1100; Oficinas: 37-1200

Buenos Aires, Jueves 19 de Septiembre de 1940

CORREO ARGENTINO — FRANQUEO A PAGAR, Cuenta 181 — TARIFA REDUCIDA, Concesión 908

Los documentos que se insertan en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.°).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	„ 0.30
Número atrasado de más de un mes	„ 0.60
Subscripción mensual	„ 2.30
Subscripción trimestral	„ 6.50
Subscripción semestral	„ 12.50
Subscripción anual	„ 24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|3 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que desean recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que tenemos en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. sobre nuevos gravámenes	$ 0.20
Ley N.° 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada .	„ 0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia . . .	„ 0.50
Nueva Ley de Quiebras número 11.719	„ 0.50
Ley N.° 11.924 — Organización y procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	„ 0.50
Tribunales de la Nación . . .	„ 2.—
Anteproyecto de Código Penal, por los doctores Jorge Eduardo Coll y Eusebio Gómez . .	„ 2.—

Recaudado por el Boletín Oficial en el día 18 de Septiembre de 1940

	m$n.
Por avisos	3.091.—
Por marcas	700.—
Por adicionales de marcas .	22.—
Por suscripciones	13.50
Por venta de ejemplares y folletos	17 70
Total	3.844.20

Carlos A. Casal
Director

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Ley N.° 12.637. — Disponiendo que los empleados de bancos particulares del país, sean de crédito real o personal, tienen derecho a la estabilidad, sueldo mínimo y escalafón de sueldos.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etcétera, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1.° — Los empleados de bancos particulares del país, sean de crédito real o personal, tienen derecho a la estabilidad, sueldo mínimo y escalafón de sueldos, de conformidad a las prescripciones de esta ley.

Art. 2.° — Son bases esenciales del estatuto de servicio bancario:

a) La estabilidad de los empleados, cualquiera sea su denominación y jerarquía, siempre que no estuvieren en condiciones de jubilarse, salvo las causas graves, imputables a los mismos previstas en esta ley;

b) El sueldo o salario mínimo para todo el personal de oficina y de servicio;

c) El escalafón de sueldos hasta $ 500 m|n. mensuales, a base de la idoneidad y antigüedad del empleado;

d) La bonificación del sueldo o salario del empleado, a razón de $ 5 m|n. mensuales, por cada hijo menor de 16 años que tenga a su cargo;

e) Los horarios y regímenes de licencias que concilien la eficacia del servicio con la salud de los empleados;

f) La fijación de las normas del servicio bancario, que prevengan y resuelvan las cuestiones entre las empresas y sus empleados;

g) La edad mínima de 18 años y buena salud, como condiciones de ingreso futuros.

Art. 3.° — Las únicas causas de cesantías de los empleados bancarios son las siguientes:

a) Condena judicial por delitos contra el banco o contra terceros, o auto firme de prisión preventiva contra el empleado. Si hubiere absolución o sobreseimiento definitivo, a menos que se funde en la prescripción, será repuesto en su cargo;

b) Inhabilidad física o mental;

c) Enfermedad contagiosa crónica que constituya un peligro para el personal;

d) Inasistencias prolongadas o reiteradas del servicio;

e) Desobediencia grave o reiterada a las órdenes e instrucciones que reciban en el ejercicio de las funciones bancarias respectivas o conducta desordenada;

f) Embargos reiterados en los sueldos.

Art. 4.° — Los sueldos del personal bancario hasta $ 500 m|n., mensuales, estarán sujetos a aumentos periódicos fundados en la antigüedad y competencia del empleado, de modo que los promedios de sueldos para las distintas categorías de antigüedad no sean inferiores a los establecidos en la escala "A" del siguiente escalafón:

CATEGORIAS	EMPLEADOS — Escala "A" — Promedio de sueldos m$n.	EMPLEADOS — Escala "B" — Sueldo mínimo m$n.	PERSONAL DE SERVICIO — Escala "A" — Promedio de sueldos m$n.	PERSONAL DE SERVICIO — Escala "B" — Sueldo mínimo m$n
Sueldo inicial	—	140	—	120
Antigüedad:				
2 años	170	160	140	130
5 „	225	175	150	140
10 „	250	200	165	150
15 „	325	225	180	160
20 „	375	250	200	170

En ninguna categoría los sueldos serán inferiores a los mínimos establecidos en la escala "B", salvo el personal femenino, en que los sueldos mínimos, podrán ser reducidos hasta en un 10 o|o. Este escalafón y cómputo de antigüedades comenzará a aplicarse a partir de los 22 años cumplidos de edad.

Art. 5.° — Los promedios y sueldos mínimos establecidos en el artículo precedente podrán reducirse, previa autorización del Poder Ejecutivo, hasta en un 15 o|o:

a) En los bancos y sucursales del interior, atendiendo a la población e importancia económica de las localidades;
b) Y en el caso de bancos con capital realizado inferior a $ 1.000.000 moneda nacional.

El Poder Ejecutivo podrá suspender temporariamente la aplicación del escalafón, o autorizar su aplicación parcial y progresiva, cuando el respectivo banco adujese y demostrase razones fundadas para ello, o en épocas de extraordinaria depresión económica.

Art. 6.° — Institúyese una Comisión Asesora honoraria constituída por un delegado del Banco Central de la República, que la presidirá, dos de los bancos particulares y dos del personal, designados por el Poder Ejecutivo previa consulta a los mismos; uno del Ministerio de Hacienda y uno del Departamento Nacional del Trabajo.

Esta Comisión, que durará tres años y podrá ser reelegida, asesorará al Poder Ejecutivo, en la reglamentación de esta ley y en todas las cuestiones en que le solicitara dictamen y que están relacionadas con la interpretación y cumplimiento de la misma.

Art. 7.° — Las infracciones de esta ley y su reglamentación, serán castigadas con multa de $ 100 a $ 5.000 m/n., a beneficio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias, creada por la Ley N.° 11.575.

Art. 8.° — El banco respectivo, de oficio, o a solicitud del empleado interesado, debe producir resolución escrita y motivada sobre cualquier cuestión que se suscite vinculada al cumplimiento del estatuto del servicio bancario creado por esta ley y su reglamentación.

Con conocimiento de esa resolución, o sin ella, si el banco se negara a darla, el empleado o el banco podrán plantearla ante el Tribunal Bancario, constituído en la Capital Federal y Territorios Nacionales por un delegado del Banco Central de la República, que lo presidirá; uno del Ministerio de Hacienda y otro del Departamento Nacional del Trabajo. Este Tribunal funcionará, siempre que sea posible, con el carácter de Tribunal de conciliación y arbitraje y con el procedimiento que determinará la reglamentación de esta ley. Sus resoluciones serán apelables, dentro de los diez días, ante la Cámara Federal respectiva.

Art. 9.° — En las provincias, el Tribunal y procedimientos será fijado por ellas.

Art. 10. — El Tribunal Bancario, al fallar la cuestión propuesta, podrá resolver también sobre la aplicación de las multas previstas por el artículo 7.°.

Art. 11. — Cuando hubiere condena al pago de multas, el Tribunal Bancario lo comunicará inmediatamente a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias, para que proceda a su cobro, de acuerdo con las normas que rigen para las que le corresponden en virtud de la Ley N.° 11.575.

Art. 12. — Dentro de los sesenta días de la promulgación de esta ley, prorrogables por igual término por el Poder Ejecutivo, éste, previo dictamen de la Comisión Asesora honoraria, dictará la reglamentación correspondiente y dejará constituído el Tribunal Bancario.

Art. 13. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a cuatro días del mes de Septiembre del año mil novecientos cuarenta.

ROBUSTIANO PATRON COSTAS — HENOCH D. AGUIAR
GUSTAVO FIGUEROA — LEONIDAS ZAVALLA CARBO

Registrada bajo el número 12.637

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1940.
— 71.372. —

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO
MIGUEL J. CULACIATI

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS

Ley N.° 12.635. — Préstamos sobre maíz en espiga a los agricultores

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1.° — Autorízase al Banco de la Nación Argentina para continuar con el régimen de préstamos sobre maíz en espiga a que se refieren los Decretos del Poder Ejecutivo número 58.811 y número 59.799, del 2 y 10 de abril próximo pasado, respectivamente, hasta el 30 de septiembre próximo.

El banco, al efectuar estos préstamos, no deducirá a los deudores suma alguna por concepto de lo que hubiera hecho en virtud del Decreto del Poder Ejecutivo del 10 de febrero de 1933 y otros posteriores sobre créditos para semillas.

Art. 2.° — Autorízase al Poder Ejecutivo para comprar todo el maíz de la cosecha 1939-1940, al precio de $ 4.75 moneda legal por cada cien kilogramos embolsado, en condiciones de exportación, puesto sobre vagón puerto Buenos Aires (Dársena), o su equivalente en otros puertos del país.

Art. 3.° — Las operaciones de compra podrán realizarse hasta el 30 de noviembre próximo cuando se refieran al maíz en espiga y hasta quince días después de la promulgación de esta ley si se tratara de maíz en grano.

El maíz en espiga deberá hallarse depositado en trojes, galpones o tinglados, siendo obligación del vendedor mantenerlo en esas condiciones mientras el Poder Ejecutivo no lo autorice a desgranarlo.

Cuando la operación se liquide sobre maíz en espiga se descontará uniformemente del precio, por concepto de desgrane, embolsado y movimiento del cereal, la suma de $ 0.90 por cada cien kilogramos.

Art. 4.° — El Poder Ejecutivo dispondrá libremente del maíz que adquiera en cumplimiento de esta ley, sea negociándolo para exportación, consumo interno o nuevos usos industriales, pudiendo destinar gratuitamente para fines de asistencia social, por intermedio de los organismos que estime convenientes, hasta la cantidad de quinientas mil toneladas.

Art. 5.° — El Poder Ejecutivo tomará las medidas necesarias para que las disposiciones del artículo 2.° beneficien exclusivamente a los productores.

Art. 6.° — Los recursos que demande el cumplimiento de la presente ley se tomarán del fondo proveniente de las diferencias de cambio —Ley número 12.160— y, en caso de no ser suficientes, el Banco de la Nación Argentina hará los adelantos necesarios en las condiciones que al efecto convengan con el Poder Ejecutivo.

Art. 7.° — Comuníquese, al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a catorce días del mes de Agosto del año mil novecientos cuarenta.

R. PATRON COSTAS — **CARLOS M. NOEL**
E. Fernández Guerrico — L. Zavalla Carbó

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1940.
— 4532. —

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y Boletín Oficial y archívese.

CASTILLO. — P. Groppo. — C. Massini Ezcurra.

DIVISIÓN DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Oficinas Químicas Nacionales. — Autorizándola para conceder licencias especiales.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1940.

63.096. — 4605. — Expte. 31.749-940. — Dto. N.° 1554. — Visto lo solicitado en la nota que antecede y atento lo considerado en el Decreto número 20.321 de fecha 2 de enero de 1939,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de las Oficinas Químicas Nacionales para acordar hasta 30 días de licencia a los empleados que encuadran sus pedidos en los artículos 4.°, 6.° y 7.° del Decreto de 24 de octubre de 1936, y en la forma establecida en el de 1.° de julio de 1938, a las comprendidas en los artículos 2.° y 3.°

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección General de las Oficinas Químicas Nacionales para su conocimiento y demás efectos.

CASTILLO
P. GROPPO

Derogando el artículo 27 bis del Decreto de 7 de enero de 1925, aprobatorio del Reglamento Interno de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1940

69.469. — 4623. — Expte. 33.756-940. — Dto. N.° 1589. — Vistas las presentes actuaciones originadas con motivo de la falta de agregación, por parte del Departamento Nacional de Higiene, de la historia clínica en un expediente de jubilación extraordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que si bien como resulta de autos, dicha documentación fué siempre agregada hasta el presente por la repartición aludida, se manifiesta en el informe de fecha 18 de marzo ppdo., y resulta de su Ley de creación N.° 2829, que el Departamento Nacional de Higiene constituye el organismo asesor del Poder Ejecutivo y sus dependencias en la materia de su competencia, debiendo considerarse la opinión de su presidente como la de la Institución a los fines de la decisión que corresponda adoptar al Poder Ejecutivo;

Que, en esa virtud, no pueden quedar supeditados sus dictámenes a la revisión de otras autoridades, como lo establece hasta ahora el artículo 27 bis del Reglamento Interno de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, aprobado por Decreto de enero 7 de 1925, en la parte que autorizaba a la Oficina Médica de la misma para intervenir en los casos de jubilaciones extraordinarias;

Que si, en casos excepcionales, la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles juzgara indispensable conocer la historia clínica de la persona que solicita jubilación extraordinaria, no habría inconveniente en que el Departamento Nacional de Higiene facilitara copia de la misma,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Derógase el artículo 27 bis del Decreto de 7 de enero de 1925, aprobatorio del Reglamento Interno de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en la parte que autoriza a la Oficina Médica de la misma para intervenir en los casos de jubilaciones extraordinarias.

Art. 2.° — Comuníquese, al Ministerio del Interior, para su traslado al Departamento Nacional de Higiene y a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional; fecho, archívese.

CASTILLO
P. GROPPO

Ministerio de Guerra

Pasando a depender del Ministerio de Guerra la "Ayuda Mutua de Suboficiales".

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1940.

71.625. — 4892. — Visto el Expediente N.° 1822|938, A. N.° 6100|939, Cde. 1. (M. G.) y S. N.° 1631|1940 (Ay. Mut. Subof.), iniciado por el Círculo Militar; y

CONSIDERANDO:

Que la "Ayuda Mutua de Suboficiales" patrocinada por el Círculo Militar desde su iniciación en noviembre de 1924, ha adquirido un desarrollo tal que permite considerarla ya definitivamente encauzada y con capacidad financiera suficiente para funcionar por sus propios medios, no siendo necesario, por lo tanto, que aquella Institución continúe dirigiéndola y prestándole su apoyo moral y material;

Que actualmente la "Ayuda Mutua de Suboficiales" agrupa en su seno a la mayoría de los Suboficiales y Empleados Civiles del Ministerio de Guerra, proporcionándoles los mayores beneficios mutuales a éllos y sus familias, creando así nuevos vínculos que los ligan y arraigan más al Ejército;

Que es un deber del Estado propender con los medios a su alcance a la creación y sostenimiento de organismos mutuales y de ayuda social que beneficien especialmente al personal de su propia dependencia;

Que habiendo sido creada con el éxito demostrado precedentemente, es conveniente imprimirle la dirección oficial, por intermedio del organismo que corresponda y en dependencia directa del Ministerio de Guerra;

Que, por otra parte, los recursos propios, su capital y la solidez de sus previsiones reglamentarias y financieras, le permiten costear su sostenimiento y gastos sin recargo alguno para el erario del Estado y con entera autonomía económica,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase a depender del Ministerio de Guerra la "Ayuda Mutua de Suboficiales".

Art. 2.° — Apruébase el nuevo Reglamento de la misma que entrará en vigencia a partir de la fecha del presente decreto, reconociéndose a todos los afiliados la antigüedad que ya tienen en la institución.

Art. 3.° — Los gastos de administración y sostenimiento serán costeados con los recursos propios de la institución.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Militar 2.ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General de Administración.

CASTILLO
JUAN N. TONAZZI

Decretando que el "Campo Hípico Argentino" se denomine en lo sucesivo "Campo Hípico Militar."

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1940.

71624. — 4.893. — Visto el expediente letra Cu. Ma. 3654|39 (Cu. Ma. G. I), C. 7431|39 (D. G. R.), C. 5587|39 (M. G.), y los informes producidos,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — El "Campo Hípico Argentino", se denominará en lo sucesivo "Campo Hípico Militar".

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 2.ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General de Remonta.

CASTILLO.
JUAN N. TONAZZI

Introduciendo modificaciones a varios Reglamentos y Reglamentaciones

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1940.

71.148. — 4.895. — Visto el expediente letra R. N.° 58|40, Cde. 45 (M. G.), y lo informado por el señor Inspector General del Ejército (Nota letra E. N.° 3128, E. M. G. E.),

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reglamentación General de Pensiones (R. R. M. 56). — Modifíquese su actual número de registro: "R. R. M. 56", por el siguiente:

"R. L. M. 1 d".

Art. 2.° Reglamento de Sueldos y Asignaciones del Ejército (R. R. M. 56 a.). — Modifíquese su actual número de registro: "R. R. M. 56 a.", por el siguiente:

"R. R. M. 56".

Art. 3.° — Reglamentación de la Ley N.° 3305 (R. L. M. 3). — Modifíquese su actual denominación por la siguiente:

"Ley N.° 3305 y su Reglamentación (R. L. M. 3)"

Art. 4.° — Reglamentación de la Ley de Cuadros y Ascensos N.° 9675 (R. L. M. 4). — Modifíquese su actual denominación por la siguiente:

"Ley N.° 9675 de Cuadros y Ascensos y su Reglamentación R. L. M. 4)".

Art. 5.° — Reglamentación de la Ley de Cuadros y Ascensos N.° 9675 (R. L. M. 4 a.). Formularios. — Modifíquese su actual denominación por la siguiente:

"Anexo Formularios a la Ley número 9675 de Cuadros y Ascensos y su Reglamentación (R. L. M. 4 a.)".

Art. 6.° — El Inspector General del Ejército y el Cuartel Maestre General del Interior adoptarán las medidas necesarias para la confección de las hojas rectificativas correspondientes, a excepción de las que correspondan al Anexo 2 al Reglamento para el Servicio Interno (R. R. M. 30), las cuales serán incluídas directamente en la nueva edición del Anexo de referencia, aprobado por Boletín Militar N.° 3553, 2.ª Parte.

CASTILLO
Mario Fincati

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Hacienda

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS

"DIAZ VELEZ" — COMPAÑIA DE SEGUROS CONTRA GRANIZO

Expte. N.° 1070|940. — Prov. N.° 625. — Res. N.° 120. — Visto lo solicitado por la entidad del rubro a fojas 3, sobre las nuevas condiciones del seguro contra granizo, que se propone implantar, y

CONSIDERANDO:

a) Que esta Superintendencia fijará nuevas normas a las que deberán ajustarse oportunamente las entidades aseguradoras en la explotación e implantación de sus planes de seguros; y en lo que respecta al seguro granizo, dichas normas se referirán también a la constitución de reservas técnicas de previsión destinadas a cubrir los efectos de la alta siniestralidad cíclica puesta de manifiesto por la estadística de dicho ramo;

b) Que en el presente caso, la póliza y demás bases técnicas responden a las características del seguro propuesto y han sido aprobadas con anterioridad para otras entidades;

El Superintendente de Seguros—

Resuelve:

1.° — Autorízase a la entidad "Díaz Vélez", Compañía de Seguros contra Granizo, para operar en el ramo de "Seguro contra Granizo", con las condiciones particulares y generales de fojas 1; propuesta de seguros de fojas 2; formulario de declaración de daño de fojas 8; y tarifa de fojas 9; debiendo atenerse a lo que en lo sucesivo se establezca sobre reservas de previsión.

2.° — Notifíquese la recurrente:

a) Que deberá comunicar la fecha en que empezará a operar bajo las nuevas condiciones y acompañar dos (2) ejemplares impresos de las pólizas a emitir, uno de ellos sellado y firmado por el presidente y gerente;

b) Que en la póliza aprobada deberá transcribir en lugar visible del frente de la misma, el siguiente texto: "Esta póliza ha sido aprobada por Resolución N.° 120 de la Superintendencia de Seguros de la Nación, de fecha 12 de septiembre de 1940".

3.° — Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, repóngase el sellado y expídase testimonio.

Superintendencia de Seguros, 12 de Septiembre de 1940. — César Sáenz, Superintendente de Seguros.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

ADVERTENCIAS

La Dirección de Minas y Geología hace saber a los concesionarios y solicitantes de minas en los Territorios Nacionales y demás lugares bajo la jurisdicción de la autoridad minera nacional:

1° — Que de conformidad con el artículo 5.° de la Ley N.° 10.273 y el artículo 400 de la Ley N.° 12.161, el canon minero debe pagarse adelantado y por partes iguales, en dos semestres que vencerán el 30 de junio y el 31 de diciembre, contándose toda fracción de semestre como semestre completo. El canon comenzará a devengarse desde el día del registro, salvo lo dispuesto en el artículo 13 de la ley, esté o no mensurada la mina. La concesión de una mina caduca "ipso facto" por falta de pago de una anualidad, después de transcurridos dos meses desde el vencimiento.

2.° — Que en consecuencia, los solicitantes de minas registradas y los concesionarios de minas mensuradas deberán concurrir a la Dirección de Minas y Geología, calle Perú 566, para recibir las boletas conforme a las cuales abonarán el canon en sellos ante la Dirección General de Impuesto a los Réditos.

3.° — Que de acuerdo con el artículo 8.° de la misma Ley N.° 10.273, la Dirección de Minas y Geología publica el Padrón de Minas de jurisdicción nacional, correspondiente al segundo semestre del año 1940 (respondiendo su estado hasta el 30 de junio de 1940), en folletos que se encuentran a disposición de los interesados. El expresado padrón consigna las cantidades que se adeudan por semestres vencidos de canon, para cada mina, hasta el 30 de junio de 1940 y el importe del canon por el segundo semestre de 1940. — Tomás M. Ezcurra, Director.

e.3 sep.-v.19 sep.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos, y las de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Pastos Grandes. — Expediente número 188.602-1939.

Señor Director de Minas: Adriano N. Taurel, argentino, mayor de edad, hacendado, casado, constituyendo domicilio Sarmiento 378, 6.° piso, expongo: Solicito permiso de cateo para substancias de primera y segunda categorías, en terrenos no edificados, cultivados, ni cercados, cuya propiedad ignoro, en la Gobernación de Los Andes, Departamento de Pastos Grandes, con la siguiente ubicación: desde el esquinero Norte de la mina La Paz IV, 139, C-909-1908, se medirán cuatro mil metros con rumbo Norte 69° Oeste, para determinar el esquinero Este de un rectángulo de tres mil metros por seis mil seiscientos sesenta y seis, cuyos lados menores tendrán un rumbo de Norte 69° Oeste. Será justicia. Fdo.: Adriano N. Taurel. — Recibido en mi oficina, hoy dos de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve, siendo las catorce horas quince minutos. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Pastos Grandes, en terrenos que según declaración del interesado, son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 há. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, de conformidad con lo solicitado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta oficina, la zona solicitada, corresponde, ordenar el registro y las publicaciones. Mayo 6 de 1940. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1940. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: T. M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.11 sep.-N.° 7211-v.21 sep.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Departamento Pastos Grandes, Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente número 188.600-1939.

Señor Director de Minas: Adolfo García Pinto, argentino, mayor de edad, abogado, casado, domiciliado en Sarmiento 378, 6.° piso, expongo: Solicito permiso de cateo para substancias de primera y segunda categoría, en terrenos no edificados, cultivados, ni cercados, cuyo propietario ignoro, en la gobernación de Los Andes, Departamento Pastos Grandes, con la siguiente ubicación: rectángulo de cinco mil metros por cuatro mil, cuyo esquinero Nordeste coincidirá con el esquinero Nordeste del salar Pozuelos y cuyos lados mayores tendrán un rumbo de Sud 8° Oeste. Será justicia. Fdo.: A. García Pinto. — Recibido en mi Oficina, hoy dos de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve, siendo las catorce horas trece minutos. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Pastos Grandes, en terrenos que, según declaración del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 hs. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina de conformidad con lo solicitado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Mayo 6 de 1940. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1940. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.11 sept.-N.° 7210-v.21 sept.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Pastos Grandes. — Expediente número 188.603-1939.

Señor Director de Minas: Adriano N. Taurel, argentino, mayor de edad, hacendado, casado, constituyendo domicilio en Sarmiento 378, 6.° piso, expongo: Solicito permiso de cateo para substancias de primera y segunda categoría, en terrenos no edificados, cultivados, ni cercados, cuyo propietario ignoro, en la Gobernación de Los Andes, Departamento Pastos Grandes, con la siguiente ubicación: rectángulo de diez mil metros por dos mil, coincidiendo uno de estos últimos en su mitad con la punta Norte del salar Ratones, y orientándose sus lados mayores con el rumbo Sud 25° Oeste. Será justicia. — Fdo.: Adriano N. Taurel. — Recibido en mi Oficina hoy dos de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve siendo las catorce horas dieciséis minutos. Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Pastos Grandes, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 hs. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, de conformidad con lo solicitado. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Mayo 6 de 1940. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1940. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: T. M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.11 sept.-N.° 7212-v.21 sept.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos, y las de aprovechamiento común), en el Departamento Pastos Grandes, Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente N.° 188.599-1939.

Señor Director de Minas: Adolfo García Pinto, argentino, mayor de edad, abogado, casado, domiciliado en Sar-

miento 378, 6.° piso, expongo: Solicito permiso de cateo para substancias de primera y segunda categorías, en terrenos no edificados, cultivados, ni cercados, cuyo propietario ignoro, en la Gobernación de Los Andes, Departamento Pastos Grandes, con la siguiente ubicación: rectángulo de cinco mil metros por cuatro mil, cuyo esquinero Sud coincidirá con la punta Sud del salar Ratones y cuyos lados mayores tendrán un rumbo de Norte 35½° Este. Será justicia. Fdo.: Adolfo García Pinto. — Recibido en mi oficina, hoy dos de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve, siendo las catorce horas doce minutos. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Pastos Grandes, en terrenos que según declaración del interesado, son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 há. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, de conformidad con lo solicitado por el recurrente. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Mayo 6 de 1940. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1940. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso, en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.11 sep.-N.° 7209-v.21 sep.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Departamento Susques, Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente N.° 187.578-1939.

Señor Director de Minas: Rodolfo Pedernera, argentino, mayor de edad, ganadero, casado, domiciliado en Florida 671, escritorio 112, expongo: Que solicito permiso de cateo para substancias de la segunda categoría en terrenos fiscales, no edificados, cultivados, ni cercados, en la Gobernación de Los Andes, Departamento Susques, con la siguiente ubicación: del esquinero N. E. de la mina "Isabel" 101-E775-1908, se medirán 1.000 m. con azimut S. 10° O. y luego 2.000 m. con azimut N. 100° E., y este punto será el esquinero S. O. de un rectángulo de 2.000 m. por 10.000, cuyos lados mayores tendrán un azimut N. 10° E. Será Justicia. — Fdo.: R. Pedernera. — Recibido en mi oficina hoy trece de julio de mil novecientos treinta y nueve siendo las dieciséis horas trece minutos. — Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 há. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, de conformidad con lo solicitado por el recurrente. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. — Deberá respetar los derechos derivados de la mina "Nueva Siberiá". — En estas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Mayo 6 de 1940. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1940. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero, a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.11 sep.-N.° 7205-v.21 sep.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Departamento, Picunches, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N.° 83.384-1940.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1940. — Señor Director de Minas, Geología e Hidrología, del Ministerio de Agricultura de la Nación, Los que suscriben, Segundo Rigoni y Roberto Kolossa, ambos mayores de edad, comerciantes, domiciliados en esta ciudad en la calle Cucha Cucha 1238, ante el señor Director General respetuosamente se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de minerales de la primera y segunda categoría con exclusión de petróleo hidrocarburos y de aprovechamiento común, en terreno que no está labrado, cercado ni cultivado, y cuya propiedad pertenece a los señores Busader Hnos. y Cía., domiciliados en la estancia "Llamuco", Zapala, F. C. S., solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas situada en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Picunches, siendo su superficie un rectángulo orientado de Este a Oeste de 6.000 metros de largo por 3.333 de ancho siendo su centro un punto ubicado a 2.000 m. al Oeste 20° Sur de la confluencia del arroyo que en la zona llaman Manzano con el arroyo Lio Cullin, distando dicha confluencia 15 kilómetros aproximadamente de la desembocadura del arroyo Lio Cullin en el río Agrio. Sírvase el señor Director conceder lo solicitado. Es justicia. Fdo.: S. Rigoni. — R. Kolossa. — Recibido en mi oficina hoy seis de Mayo de mil novecientos cuarenta, siendo las diez y seis horas cero minuto. — Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Picunches, en terrenos que según declaración de los interesados son de propiedad de los señores Busader Hnos. y Cía., domiciliados en la estancia "Llamuco", Zapala, F. C. S. — La zona solicitada de 2.000 há. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, en los lotes 7, 10, 11 y 14, de la Sección XXII, de dicho Territorio y en la forma descripta por los recurrentes en el escrito de presentación. Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre, según los planos de esta oficina, la zona solicitada corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Julio 3 de 1940. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Julio 4 de 1940. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.11 sep.-N.° 7203-v.21 sep.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Departamento Pastos Grandes, Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente número 188.597|1939.

Señor Director de Minas: Adolfo García Pinto, constituyendo domicilio en Sarmiento 378, 6.° piso, por don Roberto García Pinto (a mérito del poder que acompaño), argentino, mayor de edad, médico, domiciliado en 20 de Febrero 60, Salta, expongo: Solicito permiso de cateo para substancias de primera y segunda categoría, en terrenos no edificados, cultivados, ni cercados, cuyo propietario ignoro, en la Gobernación de los Andes, Departamento Pastos Grandes, con la siguiente ubicación: desde el esquinero Nordeste del salar Pozuelos se medirán diez mil metros con rumbo Sud 8° Oeste y desde este punto cuatro mil metros con rumbo Oeste 8° Norte para determinar el esquinero Este de un rectángulo de diez mil metros por dos mil, cuyos lados mayores tendrán un rumbo de Oeste 8° Norte. Será justicia. Fdo.: Adolfo García Pinto. — Recibido en mi Oficina hoy dos de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, siendo las catorce horas diez minutos. Acompaña poder. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Pastos Grandes, en terrenos que, según declaración del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 hs. de superficie ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, de conformidad con lo solicitado. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Mayo 6 de 1940. Fdo.. G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, mayo 8 de 1940. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.11 sep.-N.° 7207-v.21 sep.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Departamento Pastos Grandes, Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente número 188.598-1939.

Señor Director de Minas: Adolfo García Pinto, argentino, mayor de edad, casado, abogado domiciliado en Sarmiento 378, 6.° piso, expongo: Solicito permiso de cateo para substancias de primera y segunda categorías, en terrenos no edificados, cultivados, ni cercados, cuyo propietario ignoro, en la Gobernación de Los Andes, Departamento Pastos Grandes, con la siguiente ubicación; rectángulo de cinco mil metros por cuatro mil, cuyo esquinero Oeste coincidirá con la desembocadura del Arroyo Senguel, en el salar Centenario, y cuyos lados mayores tendrán un rumbo de Norte 54° Este. — Será justicia. — Fdo.: Adolfo García Pinto. — Recibido en mi Oficina hoy dos de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve siendo las catorce horas once minutos. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Pastos Grandes, en terrenos que según declaración del interesado, son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2000 hs. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, de conformidad con lo solicitado. —El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el Registro y las publicaciones. — Mayo 6 de 1940. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1940. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. —Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell el Escribano de Minas.

e.11 sep.-N.° 7208-v.21 sep.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Pastos Grandes. — Expediente 188.596-1939.

Señor Director de Minas: Adolfo García Pinto, constituyendo domicilio en Sarmiento 378, 6.° piso, por don Eduardo García Pinto (a mérito del poder que encuéntrase agregado en el expediente 187.920-1939), argentino, mayor de edad, soltero, minero, domiciliado en mina Incahuasi, Gobernación de Los Andes, expongo: Solicito permiso de cateo para substancias de primera y segunda categoría, en terrenos no edificados, cultivados, ni cercados, cuyo propietario ignoro, en la Gobernación de Los Andes, Departamento Pastos Grandes, con la siguiente ubicación: desde la punta Sud del salar Centenario se medirá un kilómetro por su banda Este para determinar el esquinero Sud de un rectángulo de diez mil metros por dos mil, cuyos lados mayores tendrán un rumbo de Norte 30° Este. Será justicia. — Fdo.: A. García Pinto. — Recibido en mi oficina hoy dos de noviembre de mil novecientos treinta y nueve siendo las catorce horas nueve minutos. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Pastos Grandes, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 hs. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, de conformidad con lo solicitado por el recurrente. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre, según los planos de esta oficina la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Mayo 6 de 1940. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1940. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: T. M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.11 sept.-N.° 7206-v.21 sept.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio del Interior

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

BALANCE DE COMPROBACION Y SALDOS AL 31 DE AGOSTO DE 1940

CUENTAS	SUMAS		SALDOS	
	DEBE	HABER	DEBE	HABER
Agentes Habilitados	79.086.996.76	74.256.243.28	4.830.753.48	—
Agentes Escolares	270.903.85	41.399.83	229.504.02	—
Alcancías	180.40	51.—	129.40	—
Acreedores Varios	267.020.98	276.216.79	—	9.195.81
Aporte del 6 o|o al Fondo Ley 4349	69.713.46	—	69.713.46	—
Boletines Especiales Canjeados	445.081.—	370.000.—	75.081.—	—
Boletines Comunes Canjeados	56.683.—	51.130.—	5.553.—	—
Banco de la Nación Argentina — Cuenta General	31.972.955.95	17.407.784.44	14.565.171.51	—
Banco de la Nación Argentina — Cuenta Tesorería	12.896.646.21	12.708.525.57	188.120.64	—
Banco de la Nación Argentina — Títulos en Custodia	136.443.050.—	11.062.600.—	125.380.450.—	—
Banco Central de la Rep. Argentina — Títulos y Cédulas en Custodia	21.466.875.—	27.200.—	21.439.675.—	—
Caja	49.632.056.69	49.442.298.65	189.758.04	—
Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles	154.313.63	176.959.69	—	22.646.06
Construcción Edificio Administración Central	4.290.537.56	66.67	4.290.470.89	—
Cuotas Embargadas	7.861.90	8.914.40	—	1.052.50
Cuentas Corrientes	36.505.630.42	183.427.239.50	—	146.921.609.08
Cuentas Corrientes — Cta. Global, aplic. art. 6.º, inc. f)	70.938.07	2.348.835.65	—	2.277.897.58
Créditos en Gestión Judicial	31.815.85	80.—	31.735.85	—
Comisión Cobro Cupones	7.141.21	—	7.141.21	—
Deudores Incobrables y varios	126.39	—	126.39	—
Dirección General de Correos y Telégrafos	9.970.301.75	9.940.310.22	29.991.53	—
Diferencia Cotización Fondos Públicos	797.993.81	7.206.667.33	—	6.408.673.52
Emisión Valores de Ahorro	38.825.330.—	241.381.426.—	—	202.556.096.—
Emisión Valores Menores de Ahorro	376.584.19	3.937.176.36	—	3.560.592.17
Emisión de Libretas con cargo	97.25	1.068.75	—	971.50
Fondo de Reserva	—	9.617.774.—	—	9.617.774.—
Ganancias y Pérdidas	446.32	178.066.37	—	177.620.05
Garantías	24.160.54	50.368.45	—	26.207.91
Garantías Construcción Edificio Administración Central	—	781.787.50	—	781.787.50
Gastos de Administración	291.994.71	44.568.75	247.425.96	—
Gastos de los Inmuebles	9.005.84	—	9.005.84	—
Inmuebles	3.002.590.15	—	3.002.590.15	—
Intereses	17.787.32	5.107.19	12.680.13	—
Intereses Banco Nación Argentina	—	130.928.79	—	130.928.79
Ley 10.676 — Art 2.º — inciso 2.º, ítem h)	7.080.48	8.064.66	—	984.18
Muebles e Instalaciones	44.322.—	—	44.322.—	—
Obligaciones Personales	84.501.44	8.341.38	76.160.06	—
Operaciones Pendientes	31.103.131.95	31.057.403.63	45.728.32	—
Papelería e Impresos	90.114.90	200.—	89.914.90	—
Renta de Fondos Públicos	—	3.261.840.37	—	3.261.840.37
Recursos Extraordinarios del Ejercicio	—	1.08	—	1.08
Sueldos	1.161.891.03	—	1.161.891.03	—
Sueldos Liquidados	844.406.36	849.216.17	—	4.809.81
Sobrante Ejercicio 1939	—	506.43	—	506.43
Tasa por Cédula de Reembolsos	243.35	603.35	—	360.—
Utiles de Escritorio e Imprenta	30.858.92	—	30.858.92	—
Valores de Ahorro en Tesoro	226.552.000.—	81.214.500.—	145.337.500.—	—
Valores de Ahorro en Tesorería	94.052.769.27	40.481.817.66	53.570.951.61	—
Valores en Depósito	803.150.—	4.000.—	799.150.—	—
	781.767.289.91	781.767.289.91	375.761.554.34	375.761.554.34

BELISARIO PONARI
Contador General

ADRIAN C. ESCOBAR
Director General de Correos y Telégrafos en ejercicio de la Presidencia de la Caja Nacional de Ahorro Postal

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires. Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.º 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 18 de Septiembre de 1940

	COMPRA	VENTA
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.89
Francia		9.63
Italia	16.96	21.36
Alemania	136.36	171.72
Suiza	76.53	96.38

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tasas de redescuento y adelantos a bancos

De acuerdo con el artículo 20 inciso e) de la Ley N.º 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.º de marzo de 1936, el 3,5 o|o.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la Ley, es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 o|o.

Con fecha 13 de junio de 1940, se estableció con carácter transitorio una bonificación en las tasas de redescuentos de un (1) punto para el papel corriente de dos firmas y de un punto con veinticinco centésimos (1,25) para el papel de tres firmas, de las cuales una sea bancaria.

LICITACIONES DEL DIA

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Expte. 19.357-DC-40

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, a contar desde el 19 de septiembre de 1940, para la ejecución del servicio de: transporte de correspondencia entre Andalgalá y Londres (Dto. 19.º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 19.º, Catamarca.

R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.19 sep.-N.º L-1487-bis-v.24 sep.

Expte. 19.511-DC-40

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, a contar desde el 19 de septiembre de 1940, para la ejecución del servicio de: distribución de encomiendas a domicilio en Gualeguaychú (Dto. 12.º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 12.º, Paraná.

R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.19 sep.-N.º L-1557-v.24 sep.

Expte. 6991-DC-40

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, a contar desde el 19 de septiembre de 1940, para la ejecución del servicio de: transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Curuzú Cuatiá, (Dto. 15.º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 15.º, Concordia.

R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos. e.19 sep.-N.º L-1558-v.24 sep.

Ministerio de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Licitación instalaciones, acondicionamiento aire, ventilación mecánica, etc., para el nuevo edificio Casa Central. Se

hace saber a los interesados que se ha resuelto diferir esta licitación para el día 26 próximo, a las 10,30 horas, Bs. As., Septiembre 18|940. — El gerente.

e.19 sep.-N.º L-1593-v.26 sep.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

DISPENSARIO PUBLICO NACIONAL DE ANDALGALA (CATAMARCA)

Llámase a licitación pública para el día 8 del mes de octubre del año en curso, a las 15 horas, para el aprovisionamiento de artículos generales, durante el año 1941, con destino al Dispensario Público Nacional de Andalgalá (Provincia de Catamarca).

La apertura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Dirección General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calle Santa Fe 953, (p. baja), Capital Federal, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con los pliegos de bases y condiciones y nóminas de los artículos a licitarse, que están a disposición de los interesados que los soliciten, en la Dirección del Establecimiento y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección General de Administración, Santa Fe 953, 3er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 16 horas y los sábados de 9 1|2 a 11 1|2 horas.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: Alimentos, (hecho, carne y pan). — Medicamentos, drogas, útiles de farmacia, etc. — Utiles de escritorio (libros, formularios, etc).

Andalgalá, Septiembre 19 de 1940. — El Director General de Administración.

e.19 sep.-N.º L-1498-v.24 sep.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública por el término de 20 días, contados hasta el 9 de octubre de 1940, a las 16 horas, para contratar las obras de construcción del edificio destinado a la Escuela N.º 165 de Eldorado (Misiones).

Datos en la Dirección General de Arquitectura del Consejo (Rodríguez Peña 935, 2.º piso).

Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Posadas (Misiones). — El secretario general.

e.19 sep.-N.º L-1535-v.8 oct.

Llámase a licitación pública por el término de 20 días contados hasta el 8 de octubre de 1940, a las 15 horas, para contratar las obras de construcción del edificio para la Escuela N.º 12 de Est. Perico (Provincia de Jujuy).

Datos en la Dirección General de Arquitectura del Consejo (Rodríguez Peña 935, 2.º piso).

Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en la Ciudad de Jujuy. — El secretario general.

e.19 sep.-N.º L-1506-v.5 oct.

Llámase a licitación pública por el término de 20 días contados hasta el 8 de octubre de 1940, a las 16 horas, para contratar las obras de construcción del edificio para la Escuela N.º 4 de Matorrales (Provincia de Córdoba).

Datos en la Dirección General de Arquitectura del Consejo (Rodríguez Peña 935, 2.º piso).

Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en la Ciudad de Córdoba. — El secretario general.

e.19 sep.-N.º L-1507-v.7 oct.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
Aduana de la Capital

Se hace saber por el término de tres días, a partir de la primera publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de darse por abandonada la mercadería, si no compareciera en el término establecido, a **William Bayley** y a todo el que se considere con derecho a la mercadería detenida por expediente 125-D-1940, que con fecha agosto 29 ha recaído en el mismo la siguiente resolución:

Se Resuelve:

Sobreseer, debiendo procederse al reintegro a bordo del vapor "Del Sud", de la máquina fotográfica detenida sin cargo alguno. — Hágase saber, etc.

Asesoría y Sumarios, Septiembre 16 de 1940. — Julio Padilla.

e.19 sep. v.21 sep.

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercero día a partir de la primera publicación del presente edicto a **Salomón Ewvari** y a todo el que se considere con derecho a la mercadería detenida por expediente 281-B-1940, caratulado Blasco Ramón J. contra Salomón Ewvari, para que tome la intervención que le corresponde en dichos autos bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Asesoría y Sumarios, Septiembre 16 de 1940. — Julio Padilla.

e.19 sep. v.21 sep.

Se hace saber por el término de tres días a partir de la primera publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de darse por abandonada la mercadería si no compareciera en el término indicado a **Luís Manuel Da Silva** y a todo el que se considere con derecho a la mercadería detenida por expediente número 513-G-1940, que con fecha agosto 29, ha recaído en el mismo la siguiente resolución. Se Resuelve: Imponer una multa igual al (10 o|o) diez por ciento del valor de la mercadería en infracción, a beneficio del denunciante, debiendo en caso de efectuarse el embarque obtenerse el permiso que exije el artículo 541 de las O. O. Hágase saber, etcétera.

Asesoría y Sumarios, Septiembre 16 de 1940. — Julio Padilla.

e.19 sept. 21 sept.

Se hace saber por el término de tres días a partir de la primera publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de darse por abandonada la mercadería, a **José Eustaquio Do Santos**, y a todo el que se crea con derecho a la mercadería detenida por expediente N.º 519-G-1940, que con fecha agosto 22 de 1940, ha recaído en el mismo la siguiente resolución, Se Resuelve: Imponer una multa igual al (10 o|o) diez por ciento del valor de la mercadería en infracción, a beneficio del denunciante, debiendo en caso de efectuarse el embarque obtenerse el permiso que exije el artículo 541 de las O. O. Hábase saber, etc., etc.

Asesoría y Sumario, Septiembre 13 de 1940. — Julio Padilla.

e.19 sept. v.21 sept.

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercero día a partir de la primera publicación del presente a todo el que se considere con derecho, a una bolsa conteniendo diversos efectos, detenida por expediente N.º 135-D-1940, caratulado **Denícolo Miguel** y otro contra N. N., para que tome la intervención que le corresponde en dichos autos, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Asesoría y Sumarios. Septiembre 16 de 1940. — Julio Padilla.

e.19 sept. v.21 sept.

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

BROGNO HERMANOS Y COMPANIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del Señor Juez de Comercio doctor Vicente Rodríguez Ribas, se ordena la publicación por cinco días de la siguiente escritura:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Veinte. — En la Ciudad de Buenos Aires, a catorce de Agosto de mil novecientos cuarenta ante mí y testigos, comparecen: doña Ernestina María Gerónima Castelli de Prina, viuda, domiciliada en la calle Caseros número setecientos treinta; don Nicolás Brogno y don José Brogno, ambos casados y domiciliados en la calle Victoria número mil setecientos ochenta, todos argentinos, mayores de edad, de mi conocimiento, de lo que doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes bases: Primera: El objeto de la misma es la de criar e invernar hacienda y explotar cualquier otro negocio análogo y su domicilio será en esta Ciudad, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior o exterior de la República. — Segunda: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado .— Si alguno de los socios deseare no continuar en el carácter de tal podrá pedir la disolución de la sociedad, a cuyo efecto enviará a los demás socios telegrama colacionado, comunicando su decisión y desde la fecha de dicho telegrama, deberán contarse seis meses de plazo, a cuyo término la sociedad quedará disuelta y entrará en liquidación, pero esa disolución nunca podrá producirse antes del treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, fecha en la cual vence el arrendamiento del campo denominado "Caseros", situado en la Estación Coronel M. Freyre del Partido de Caseros de la Provincia de Buenos Aires, arrendamiento que es la base principal de la presente sociedad. — Tercera: La Sociedad girará bajo el rubro de "Brogno Hermanos y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Ciento Cincuenta Mil Pesos", y la administración de la misma y el uso de la firma, la tendrán indistintamente cualquiera de los tres socios, dado que, quedan investidos del cargo de Gerentes, pudiendo ejercer dicho cargo con amplias facultades y siéndoles prohibido comprometer la firma social en negocios ajenos a la Sociedad ni en afianzar operaciones de terceros. — Quinta: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, equivalente a ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una, aportados en la siguiente forma: cincuenta cuotas de mil pesos o sea cincuenta mil pesos moneda nacional, por cada uno de los tres socios. — La totalidad del capital ha sido aportado íntegramente y se encuentra representado por el contrato de arrendamiento, haciendas, útiles y enseres que pueblan el campo denominado "Caseros" y los que, en virtud del presente contrato pasan a ser de propiedad exclusiva de la sociedad que se constituye por este acto. — Quinta: Si las necesidades del negocio así lo requirieran, los socios podrán aportar cuotas suplementarias de capital para el desenvolvimiento del mismo. — Sexta: Las utilidades o pérdidas que resultaren— de los balances que deberán practicarse el treinta y uno de diciembre de cada año, serán repartidas o soportadas entre los socios en la proporción de los capitales que cada uno hubiere aportado, debiendo destinarse de las ganancias un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital inicial. — Séptima: En caso de fallecimiento o declaración de incapacidad mental de alguno de los socios, la sociedad entrará en liquidación, con intervención del curador del insano o un representante único de los herederos del fallecido, pero ni éste ni aquél tendrán el carácter de Gerentes, siendo misión de los mismos, ejercer una mera función de contralor. — Al entrar la sociedad en liquidación, por cualquier causa que fuere, si la situación de la plaza fuere floja o si el precio de los vacunos hubiese disminuído, dicha liquidación podrá durar un año en realizarse, dado que es voluntad de las partes que no se liquide hacienda alguna, si dicha liquidación arrojare pérdidas. — Octava: Para el caso de liquidación deberán abonarse previamente todas las deudas y el remanente se repartirá entre los socios, en la proporción de los capitales aportados. — Novena: Cualquier diferencia o duda, sobre la interpretación del presente contrato o al tiempo de su liquidación o disolución, será resuelta por un árbitro arbitrador único nombrado por el Señor Presidente de la Sociedad Rural Argentina. — Bajo las nueve cláusulas que anteceden las partes dejan constituída la presente sociedad y se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Leída que les es, se ratifican y firman, como acostumbran a hacerlo, con los testigos don Eduardo González Carman y don Luis M. Lamarca, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — En este estado las partes convienen lo siguiente: que independientemente y con prioridad a la repartición de utilidades establecida en la cláusula sexta, los señores Nicolás y José Brogno, recibirán en concepto de sueldo un diez por ciento de las utilidades por los trabajos de atención de los negocios sociales en la campaña. — Leída que les es, nuevamente los comparecientes se ratifican y firman, por ante mí y los testigos ya mencionados. — Nicolás Brogno. José Brogno. — Ernestina C. de Prina. Tgo. E. González Carman. — Tgo.: Luis M. Lamarca (h). — (Hay una estampilla y está mi sello) Ante mí: Pedro A. Lartigau. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro sesenta y siete a mi cargo. — Para la sociedad expido este primer testimonio en dos sellos numerados un millón treinta y siete mil setecientos nueve y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a diez y seis de Agosto de mil novecientos cuarenta. — (Hay una estampilla, un sello y una nota de derechos). — Pedro A. Lartigau. —

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1940. H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.19 sep.-N.º 7490-v.24 sep.

VALVERDE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Fernando Cermesoni, secretaría del autorizante se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de Septiembre de mil novecient s cuarenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresaran, comparecen los señores don Ramón Valverde, casado, de nacionalidad española, domiciliado en la calle Baigorri ciento once y Don Rogelio Diego Porto, casado, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Monroe tres mil novecientos cuarenta y uno, ambos comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que han convenido en formalizar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad bajo la denominación de "Valverde y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Segunda: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado, y su domicilio será en esta Capital, pudiendo establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto la compra y venta de alcoholes al por mayor, desnaturalización de los mismos y su fraccionamiento, ya sea por cuenta propia o de terceros, pudiendo realizar toda clase de operaciones que directa o indirectamente estén destinadas a favorecer el desarrollo de la Sociedad y que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Podrá también adquirir y vender tierras, estancias, campos, chacras, terrenos y fincas y cualquier clase de bienes rurales o urbanos por compra, permuta, o cualquier otro medio legal, pudiendo explotar, administrar, colonizar o dar en arrendamiento los bienes que adquiera, tomar dinero prestado del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sección Créditos Hipotecarios y de cualquier otro Banco oficial o particular, Sociedades anónimas o particulares y en garantía de las operaciones que efectuare,

gravar con hipotecas sus bienes, como también aceptar los gravámenes que reconozcan los bienes que adquiera y venderlos al contado o a plazos con o sin garantías reales o personales. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, representada por doscientas cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: ciento cincuenta cuotas, o sean quince mil pesos, Don Ramón Valverde y cincuenta cuotas o sean cinco mil pesos, Don Rogelio Diego Porto. — Quinta: La administración y uso de la firma estarán a cargo de los dos socios indistintamente, con excepción de las operaciones bancarias en las cuales tendrá únicamente la firma el socio Don Ramón Valverde, quien podrá delegarla en el otro socio o en terceras personas, confiriendo al efecto poder en forma. — Sexta: Al día quince de Diciembre de cada año se dará balance general de las operaciones sociales. — De las utilidades que resulten se destinará: Cinco por ciento para el fondo de reserva legal; cinco por ciento para fondos de reserva extraordinaria; la suma necesaria para abonar un interés a razón del seis por ciento anual sobre la diferencia de los capitales aportados por los socios y el saldo se distribuirá sesenta por ciento para el señor Ramón Valverde y cuarenta por ciento para el Señor Rogelio Diego Porto. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — El socio Don Rogelio Diego Porto podrá retirar solamente el cincuenta por ciento de las utilidades que le correspondan anualmente, hasta tanto la suma que tenga depositada más el aporte efectuado igualen al capital aportado por el señor Ramón Valverde. — Séptima: Los socios podrán retirar mensualmente la suma de doscientos cincuenta pesos cada uno, a cuenta de los beneficios que puedan corresponderles. — Octava: La Sociedad podrá ser disuelta a pedido de cualquiera de los socios, previo aviso al otro socio, con seis meses de anticipación por medio de telegrama colacionado u otro medio auténtico. — Novena: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios el sobreviviente optará por: a) Liquidar la Sociedad. b) Hacerse cargo del activo y pasivo abonando a los herederos del socio fallecido lo que les corresponda por capital y utilidades, de acuerdo al último balance. — Los herederos deberán estar representados por una sola persona. — Décima: Toda cuestión o diferencia que se suscite entre los socios o sus herederos relacionada con las actividades sociales o la interpretación de este contrato, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, y el laudo que éstos dicten, o el del tercero que se nombre en discordia, será inapelable. — Bajo las cláusulas que preceden dan por formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de ello con los testigos Don Félix Domínguez Moy y Don José Pérez, vecinos, hábiles, doy fe. — Ramón Valverde. — Rogelio D. Porto. — Tgo: Félix Domínguez Moy. — Tgo: J. Pérez. — Hay un sello. — Ante mí: Julio Otaegui. — Concuerda con su matriz, que pasó bajo el número doscientos cuarenta, en el Registro ciento dieciocho de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en dos sellos de un peso cincuenta, de numeración correlativa, llevando el primero el número un millón ciento doce mil doscientos once, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Julio Otaegui. — Hay un sello.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1940. — César Larreche Carrera, secretario.

e.19 sep.-N.° 7507-v.24 sep.

MENDELSOHN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días que se ha mandado a publicar el siguiente edicto:

Folio 1026. — Primer Testimonio. — Número Trescientos Treinta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y tres de Agosto de mil novecientos cuarenta, ante mí René Chiloteguy, Escribano Público y testigos al final nombrados, comparecieron los Señores Don Mendel Mendelsohn, de estado casado en segundas nupcias; Don José Sebastián Mari, casado, y Don Bernardo Mendelsohn, también de estado casado; todos son mayores de edad, argentinos, domiciliados en la calle Honduras número cuatro mil ochocientos ochenta y cuatro, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que han convenido en la formación de una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, que se regirá por las convenciones estipuladas en las cláusulas siguientes. Primera: A contar desde el día primero de Julio próximo pasado, se considera constituída entre los comparecientes una Sociedad, que tendrá por objeto continuar los negocios de la que gira en esta plaza bajo el rubro de "Mendelsohn y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída con fecha veinte y cuatro de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro, según acto formalizado ante mi colega Don Mario Chiloteguy, y que por la opción de la cláusula tercera del mismo, fué prorrogado, el día ocho de Julio de mil novecientos treinta y siete, por escritura pasada ante mí, en este Registro, Protocolos respectivos, o sea la representación de casas comerciales, comisiones en general, compra y venta de mercaderías y depósito y fraccionamiento de vinos. — Segunda: La Sociedad girará bajo el rubro de "Mendelsohn y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá su domicilio en esta Capital. — Tercera: La duración de la Sociedad será de Tres años, con opción a Tres años más, si todos los socios estuvieren conformes en continuar con el giro de sus negocios, quedando especialmente convenido que cualquiera de los socios podrá retirarse al final de cada ejercicio, dando aviso a los otros dos socios con ciento ochenta días de anticipación, de conformidad con lo que establece el artículo doce de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Cuarta: En el caso de retiro de un socio, el capital y utilidades que le correspondiere, se le entregará en cuotas semestrales, y en un período de tres años, sin interés. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, que es aportado por los socios en la siguiente proporción: Don Mendel Mendelsohn, doscientas ochenta cuotas de cien pesos nacionales cada una o sea veinte y ocho mil pesos moneda nacional; Don José Sebastián Mari, doscientas cuarenta cuotas de cien pesos cada una, o sea veinte y cuatro mil pesos moneda nacional, y Don Bernardo Mendelsohn, ochenta cuotas de cien pesos cada una, o sea ocho mil pesos moneda nacional. En un todo de acuerdo a las disposiciones del artículo diez de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que rige este contrato, los socios han integrado la totalidad del capital en mercaderías, útiles e inversiones que constituye el "Activo" y "Pasivo" de la Sociedad Mendelsohn y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, el cual toman a su cargo, y de acuerdo al Balance practicado el treinta de Junio del año en curso, que corre de fojas setenta y seis a fojas noventa y uno del Libro Inventario. — Este Capital de sesenta mil pesos moneda nacional podrá ser aumentado en cualquier momento durante la vigencia de este contrato, cuando las necesidades y el desenvolvimiento de los negocios así lo requieran, previa conformidad expresa del Señor Mendel Mendelsohn, y siempre que éste represente el sesenta por ciento del capital suscripto. — Sexta: La Sociedad será administrada por los socios Señores Mendel Mendelsohn, y José Sebastián Mari, indistintamente, en carácter de Gerentes y como representantes legales de la misma; pudiendo intervenir en todas las negociaciones de la Sociedad, conferir poderes generales y especiales, otorgar todas las escrituras que fueren necesarias, presentarse a licitaciones públicas o privadas, haciendo los depósitos de garantía y llenando las demás formalidades exigibles. Queda bien entendido que la firma social no podrá ser empleada en negocios ajenos a la Sociedad, ni en fianzas o garantías de terceros. — Séptima: Queda especialmente convenido que los efectos de este contrato se retrotraen al día primero de Julio del corriente año, y la responsabilidad de los socios queda limitada al valor del monto de las cuotas aportadas. — Octava: El treinta y uno de Diciembre de cada año se efectuará un balance general, siendo el primero de tan sólo seis meses y las utilidades o pérdidas que hubiere se distribuirán en la siguiente forma: cuarenta y cinco por ciento para el socio Señor Mendel Mendelsohn; treinta y cinco por ciento para el socio Señor José Sebastián Mari y el veinte por ciento restante para el socio Señor Bernardo Mendelsohn. — Además el socio Señor Bernardo Mendelsohn, podrá retirar para sus gastos particulares la suma de doscientos cincuenta pesos moneda nacional, que se cargarán a gastos generales. — Novena: Para todas las deliberaciones de la Sociedad, los miembros componentes tendrán derecho a un número de votos equivalentes al de las cuotas que le pertenecieran, debiendo las resoluciones que se adopten constar en un libro de actas y contar con la aprobación del sesenta por ciento del capital social. — La aprobación de los balances y distribución de utilidades requerirá también igual porcentaje. — Décima: Cualquier duda o diferencia que se suscitare entre los socios, herederos o representantes durante la vigencia de este contrato, o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte y facultados para nombrar un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Así lo otorgan y previa lectura en cuyo contenido se ratifican, firman ante mí y los testigos presentes al acto que lo fueron Don Laureano P. Echeverría y Don Angel Sobrino, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — José S. Mari. — Mendel Mendelsohn. — Bernardo Mendelsohn. — L. P. Echeverría. — A. Sobrino. — Hay un sello. — René Chiloteguy.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1940. — César Larreche Carerra, secretario.

e.19 sep.-N.° 7508-v.24 sep.

PENELAS HERMANOS Y ABAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días, que se ha presentado la razón social "Penelas Hermanos y Abad", Sociedad de Responsabilidad Limitada, solicitando la inscripción del contrato, que se transcribe:

Folio 2121. — Primer Testimonio número ciento veinte y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta, ante mí, Escribano Público y testigos que suscriben, comparecen don Manuel Penelas Lamas, que firma M. Penelas, casado en primera nupcias con doña Juana Emilia Noli, don Pastor Penelas, que firma P. Penelas", casado en primeras nupcias con doña Celina Noli y don Vicente Abad Bueno, casado con doña Dolores González del Valle, domiciliados en la calle Rivadavia número seis mil ochocientos veinte y uno, todos de nacionalidad españoles, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe y dicen: Que han convenido en formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá en un todo de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con el objeto y en las condiciones siguientes: Primera: Constituyen los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto será dedicarse a la explotación de un negocio en el ramo de Artículos para Hombre en General, Sastrería, Camisería y sus Afines, tomando por base de sus negocios esta Capital Federal, con local establecido en la calle Rivadavia número seis mil ochocientos veinte y uno, sin perjuicio de abrir sucursales donde les pareciere conveniente. — Segunda: Esta sociedad se constituye por el término de tres años, contados desde el día primero de Julio pasado, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, con opción a tres años más. — Tercera: La Sociedad girará en esta plaza bajo la razón social de Penelas Hermanos y Abad, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, aportado por los socios en iguales partes, en ciento veinte cuotas de un mil pesos momoneda nacional cada una, en mercaderías, muebles, útiles y enseres existentes en el local calle Rivadavia número seis mil ochocientos veinte y uno, que es el valor que de común acuerdo le asignan los comparecientes, quedando el capital social totalmente integrado de acuerdo en un todo al inventario que firmado por las partes se agrega a la presente. — Quinta: La administración de la Sociedad y el uso de la firma social, estará a cargo del socio señor Vicente Abad Bueno, quien reviste el carácter de Gerente, con las más amplias facultades, necesarias, para el desenvolvimiento del negocio, no pudiendo usar la firma social, con fines personales, ni comprometerla con garantías en favor de terceros. — Sexta: Cada uno de los socios podrá retirar mensualmente para sus gastos particulares, en concepto de sueldo, las siguientes sumas, que serán imputadas a gastos generales. — El señor Vicente Abad Bueno: cuatrocientos pesos moneda nacional y cien pesos cada uno de los otros socios, señores Penelas. — Séptima: El señor Manuel Penelas Lamas, en calidad de propietario del inmueble que ocupa la Sociedad, lo da en locación a la misma, por el término del presente contrato, mediante un alquiler mensual de un mil cuatrocientos pesos moneda nacional. — Octava: Por este acto los socios designan habilitado del negocio al señor Eduardo Outeda, quien deberá dedicar toda su actividad y conocimientos al giro de los negocios sociales, no pudiendo el mismo retirar más de doscientos pesos mensuales del sueldo que se le asigna. — Novena: Anualmente al día treinta de Junio se practicará un balance general demostrativo del estado de los negocios sociales y de las utilidades que resulten, deberá destinarse un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta integrar el diez por ciento del capital social, debiendo el excedente descontado el cinco por ciento, repartise en la siguiente proporción: cincuenta por ciento para el señor Abad Bueno, veinte por ciento para el señor Pastor Penelas, diez por ciento para el señor Manuel Penelas Lamas, diez por ciento para el señor Eduardo Outeda, y del diez por ciento restante se destinará: Un cinco por ciento para estímulo de los empleados que cooperen al desenvolvimiento de la Sociedad y que por sus merecimientos se hicieren acreedores a ello, de acuerdo a lo que resuelva el señor Abad y el cinco por ciento restante se tendrá como fondo de reserva para ulterioridades que pudieran surgir con los empleados, de acuerdo con leyes a crearse. — El capital aportado por los socios gozará de un interés del seis por ciento anual, pagadero semestralmente, el que podrá ser retirado únicamente por los socios señores Manuel Penelas Lamas y Pastor Penelas. — Décima: El socio señor Abad Bueno y el señor Outeda, quedan obligados a adquirir cuotas de capital de los señores Manuel Penelas Lamas y Pastor Penelas, con las utilidades que le correspondan en la Sociedad, como así también con los intereses que devengue el capital, hasta que el aporte de los señores Manuel Penelas Lamas y Pastor Penelas, queda reducido a la suma de Diez mil pesos cada uno, correspondiéndoles entonces a éstos, una vez reducido a dicha suma el capital de los mismos, el cinco por ciento a cada uno en el reparto de las utilidades, quienes podrán continuar en la Sociedad, si así lo desearen, o bien renunciar a ello, para quedar eliminados de la Sociedad, una vez pagadas las cuotas que le corresponden. — El porcentaje que no retiren les señores Penelas lo distribuirán de común acuerdo. — Décima primera: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará su giro hasta la expiración del presenae contrato, con la intervención directa o delegada de los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar su representación. — Si los herederos del premuerto desearen retirar lo que les corresponde por capital y utilidades, podrán hacerlo de acuerdo a un balance especial, que se practicará al efecto y el importe que arroje dicho balance, le será entregado en ocho cuotas al plazo de seis, doce, diez y ocho, veinte y cuatro, treinta, treinta y seis, cuarenta y dos y cuarenta y ocho meses de practicado el balance o bien al contado si así conviniera a los otros socios. — En caso de que el pago se efectuara en cuotas, éstos gozarán de un interés del seis por ciento anual. — Décima segunda: Cualquier duda o divergencia que se suscitare, durante el funcionamiento de la Sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación será dirimida por un árbitro único, que será el señor Calixto Rivas, sin intervención judicial de ninguna especie. — Bajo las cláusulas precedentes, las partes dejan constituída la Sociedad Penelas Hermanos y Abad, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando ante mí y los testigos don Ernesto Chao y don Fernando Alecha, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe. — M. Penelas. — P. Penelas. — Vte. Abad. — Ernesto Chao. — Fernando Alecha. — Hay un sello. —

Ante mí: Romualdo Sáenz. — Concuerda con su escritura original, que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos sesenta y siete, de que doy fe. — Para la razón social, Sociedad Penelas Hermanos y Abad, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio en tres sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional, cada uno, número ochocientos sesenta y cinco mil setecientos ochenta y dos; ochocientos sesenta y cinco mil setecientos ochenta y tres y el presente novecientos cuarenta y siete mil ciento trece, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1940. — Isaac Leff, secretario.

e.19 sep.-N.° 7523-v.24 sep.

YERBATEROS FUSIONADOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio, doctor Vicente Rodríguez Ribas, se hace saber por cinco días, que se ha mandado inscribir la siguiente escritura:

Primer testimonio. — Número cuatrocientos cuarenta y cuatro. — En esta Ciudad de Buenos Aires a diecinueve de Junio de mil novecientos cuarenta, ante mí, el presente Escribano Público y testigos que al final se expresarán, comparecieron los Señores Don Antonio B. Podestá, de estado casado, argentino, Don Antonio Delfino, de estado casado, argentino, Don Santiago N. Podestá, casado, de nacionalidad argentino, Don Francisco Nieva, de estado soltero, español, Don Bartolomé A. Podestá, soltero, de nacionalidad argentino y Don Amado Rodríguez, de estado casado, argentino, todos mayores de edad, domiciliados en la calle Heredia número setecientos cuarenta y tres, personas hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe, como de que concurren por su propio derecho y además el primero, en su carácter de Presidente de la Sociedad Anónima establecida en esta Capital bajo la denominación de "Yerbateros Fusionados, Podestá, Rodríguez y Delfino, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", justificándose la personería jurídica de dicha Sociedad con los Estatutos y Decreto del Superior Gobierno Nacional autorizándola a funcionar como anónima, los cuales se hallan íntegramente transcriptos al folio quinientos treinta y nueve vuelto del protocolo corriente de esta oficina a mi cargo, copiándose a continuación la parte pertinente de los mismos para este acto, así como las actas para la constitución del actual Directorio y distribución de cargos del mismo y las que acuerdan y aprueban este otorgamiento, todo lo cual dice así: Al margen: Antonio B. Podestá. — Bartolomé A. Podestá. — Antonio Delfino. — Amado Rodríguez. — Francisco Nieva. — Acta número veinticuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires a los veinticinco días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta, reunidos en su sede social, los Señores Directores de la sociedad "Yerbateros Fusionados, Podestá, Rodríguez y Delfino S. A. I. C.", que figuran al margen y firman al pie, bajo la Presidencia del titular Don Antonio B. Podestá, fué abierta la sesión, siendo las dieciocho horas, considerándose: Proyecto de transformación de Sociedad Anónima en Sociedad de Responsabilidad limitada. — El señor Secretario hizo una extensa exposición sobre las dificultades que representa para los negocios sociales la forma social de anónima, principalmente en su faz económica por los pesados gastos e impuestos que tal forma irroga y presentó el siguiente proyecto de resolución. — Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día veinticuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta, a fin de tratar el siguiente: Orden del Día: Primero: Transformación de la Sociedad Anónima en Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea. — El autor del proyecto, propuso también para el caso que él fuera sancionado por el Directorio, que éste presentara a la Asamblea en apoyo del mismo, la siguiente Memoria: Señores Accionistas: La forma de sociedad anónima que tiene nuestra sociedad fué prevista para un programa de negocios en gran escala, que no ha podido desarrollarse con la magnitud esperada por múltiples razones, expuestas ya en asambleas anteriores, agravadas desde hace algún tiempo especialmente en lo que se refiere a los negocios a que se dedica nuestra sociedad. La organización anónima, compleja y cara en sí misma, es gravosa también por los numerosos gastos que irrogan la convocación de Asambleas, los impuestos y las tramitaciones del control administrativo del Estado. — Ante tales circunstancias, el Directorio ha hecho suyo el proyecto presentado por el Señor Secretario, para transformar la sociedad anónima en sociedad de responsabilidad limitada y somete a vuestra consideración, tal proyecto, articulado como sigue: — Primero: Yerbateros Fusionados, Podestá, Rodríguez y Delfino, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, resuelve cambiar la forma social anónima en sociedad de responsabilidad limitada, con efecto al día primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y por el término de noventa y tres años que a partir de esa fecha, faltan aún para el vencimiento que se previó en la constitución de la sociedad anónima. — Segundo: Déjanse sin efecto las cláusulas estatutarias que regían la sociedad y especialmente la del capital autorizado, quedando éste reducido al capital realmente integrado de trescientos cinco mil pesos de curso legal, como valor en que se estima el saldo del activo y pasivo actual, según balance que se practicará al día treinta de abril de mil novecientos cuarenta. — En la escritura que se otorgue se expresarán, los nombres de los socios y la proporción que les corresponde a razón de una cuota de mil pesos de curso legal, por cada diez acciones de cien pesos de igual moneda, integradas, cuyas acciones se tendrán por rescatadas y eliminadas. — Tercero: Adóptase el nuevo nombre de "Yerbateros Fusionados Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Mantiénese el domicilio en la Ciudad de Buenos Aires y como objeto los negocios de industria y comercio de la yerba mate y rurales en general, pudiendo a tal efecto comprar y vender muebles e inmuebles, dar y tomar arrendamientos, hipotecas y demás derechos reales, formar parte de otras sociedades y hacer toda clase de operaciones de crédito u obligación, con la única limitación de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Cuarto: Quedan designados Gerentes de la Sociedad, los Señores Antonio Delfino, Antonio B. Podestá y Bartolomé A. Podestá, todos argentinos y domiciliados en la Ciudad de Buenos Aires, quienes actuarán indistintamente con la plenitud de facultades que autoriza la Ley y podrán operar incluso con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires y cualesquiera otros oficiales o particulares, existentes o que se fundasen. Tales facultades incluyen al caso de liquidación. — Los Gerentes gozarán de los sueldos que les asigne el acuerdo de socios, por simple mayoría de votos y no tendrán inhibitoria comercial particular, salvo en operaciones del ramo social. — Su remoción o el nombramiento de sustitutos se harán conforme al artículo décimo tercero de la Ley citada. — Quinto: Anualmente se practicará un balance general. — De las utilidades líquidas que resulten se deducirá el porcentaje de Fondo de Reserva Legal y las amortizaciones y otros fondos de previsión que estime convenientes la Gerencia. — El beneficio realizado y líquido que resulte, como las pérdidas que hubiere, será repartido o soportadas por los asociados en la proporción de sus capitales. — Sexto: La Gerencia convocará a los socios, por lo menos una vez al año para enterarlos de la marcha de los negocios y para resolver lo que corresponda sobre el balance. — Todas las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los socios presentes, computándose un voto por cada cuota. — Séptimo: En todo cuanto no existieren disposiciones contractuales se aplicará lo dispuesto en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octavo: Autorízase al Presidente de "Yerbateros Fusionados, Podestá, Rodríguez y Delfino, Soc. Anón. Industrial y Comercial", para suscribir en nombre de ésta la escritura de transformación de la Sociedad, sin que lo inhiba para el acto, la circunstancia de comparecer también en su carácter particular de socio de la entidad en su nueva forma y para acordar con los demás socios cualquier modificación de este proyecto que hasta el momento de otorgarse la escritura todos lo consideran conveniente. — Considerando el proyecto todos los señores Directores expresaron que conociéndolo con anterioridad, por haber sido motivo de conversaciones entre ellos y de estudio y estando todos de acuerdo con lo mismo, lo apoyaban. En consecuencia se resolvió aprobar la convocatoria de Asamblea General Extraordinaria y la memoria y proyecto de resolución que dejan transcriptos. El señor Síndico Don Francisco Nieva dejó constancia también de su opinión favorable al proyecto. Con lo que terminó la sesión, que previa lectura y aprobación de la presente acta, fué firmada por todos los comparecientes, siendo las veinte horas. — B. Podestá. — Antonio B. Podestá. — Fco. Nieva. — Amado Rodríguez. A. Delfino. Al margen: Antonio Delfino. — Antonio B. Podestá. — Amado Rodríguez. — Bartolomé A. Podestá. — Francisco Delfino. — Santiago N. Podestá. — Acta número veinticinco. — En Buenos Aires a los veinticuatro días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta, se reunieron en Asamblea General Extraordinaria, los accionistas de "Yerbateros Fusionados, Podestá, Rodríguez y Delfino Sociedad Anónima Industrial y Comercial", en su local social, calle Heredia número setecientos cuarenta y tres, habiendo comparecido el Señor Inspector de Justicia y hallándose presentes seis accionistas que al margen se nombran, representando dos mil ochocientas veinte acciones por valor de doscientos ochenta y dos mil pesos moneda nacional de curso legal, de capital, es decir que son mayoría por tanto de votos, bajo la Presidencia del Señor Antonio B. Podestá y actuando como Secretario el Señor Bartolomé A. Podestá. — El Señor Presidente manifestó que habiéndose efectuado las publicaciones de convocatoria, de acuerdo con la Ley y los Estatutos de la sociedad, en los diarios "Boletín Oficial" y "La Información", y hallándose en quórum estatutario y legal, declara constituída la Asamblea, siendo las quince horas y cuarenta y cinco minutos. — Leído el Orden del Día: Primero: Transformación de Sociedad Anónima en Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea. El señor Presidente puso en discusión el primer punto del Orden del Día. A continuación se dió lectura de la memoria y proyecto que lo acompaña, propuesto por el Directorio, según resolución que consta en acta número veinticuatro, que se registra en este mismo libro, con fecha veinticinco de Abril de mil novecientos cuarenta. — Concedida la palabra al Señor Secretario, éste manifestó que habiendo consultado la opinión de los demás accionistas y recogido la impresión que todos ellos habían estudiado el proyecto y estaban conformes en la conveniencia de sancionarlo, proponía se aprobara sin debate. — Habiendo asentimiento general se declaró cerrado el debate y practicada la votación el proyecto fué sancionado por unanimidad de accionistas presentes y de votos. — Puesto a consideración el segundo punto del Orden del Día: Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea y autorizado el Señor Presidente también por unanimidad, para designarlos, éste lo hizo en los Señores Antonio Delfino y Amado Rodríguez. — Acto continuo el Señor Presidente declaró terminado el acto por haberse cumplido los objetos de la convocatoria, siendo las diecisiete horas. — En fe de los cual se labró la presente acta que leída y aprobada se suscribe por los señores Presidente, Secretario y accionistas al efecto designados. — B. Podestá. — Antonio B. Podestá. — Amado Rodríguez. — A. Delfino. "Así resulta de esos Estatutos y actas que he tenido a la vista, los primeros en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número ciento setenta y tres, al folio doscientos setenta y ocho del libro cuarenta y cuatro, Tomo A. de Estatutos Nacionales y las actas a los folios cuarenta y dos, cuarenta y cuatro, cuarenta y cinco, cuarenta y siete, cuarenta y ocho, cincuenta y cincuenta y dos del Libro de Actas de dicha Sociedad Anónima, de que doy fe. — Y el compareciente Señor Antonio B. Podestá, dijo: Que llevando a efecto las resoluciones que importan las actas del Directorio y Asamblea últimamente transcriptas y en virtud de la autorización acordada al mismo, deja por medio de la presente, transformada la citada sociedad "Yerbateros Fusionados, Podestá, Rodríguez y Delfino Sociedad Anónima Industrial y Comercial", en sociedad de Responsabilidad Limitada la que conforme al artículo tercero del proyecto preinserto, comprendido en el acta del Directorio que se ha transcripto, se denominará "Yerbateros Fusionados Sociedad de Responsabilidad Limitada", agregando por sí con los demás Señores comparecientes, éstos también por su derecho propio, que la misma se regirá en un todo de acuerdo a las convenciones establecidas en el proyecto comprendido en el acta que va transcripta anteriormente en el cuerpo de esta escritura y la de su aprobación por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, las que conocen en todas sus partes los comparecientes, quienes las aceptan y dan por reproducidas en este lugar, declarando constituída entre ellos, la expresada sociedad de responsabilidad limitada y que el capital de la misma que asciende a la suma de trescientos cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cinco cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, corresponde a éstos en la siguiente proporción: a Don Antonio Delfino, doscientos cincuenta y seis cuotas o sean doscientos cincuenta y seis mil pesos moneda nacional; a Don Antonio B. Podestá, veintisiete cuotas o sean veintisiete mil pesos moneda nacional; a don Santiago N. Podestá, diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional; a Don Francisco Nieva, seis cuotas o sean seis mil pesos moneda nacional; a don Bartolomé A. Podestá, tres cuotas o sean tres mil pesos moneda nacional y a Don Amado Rodríguez, tres cuotas o sean tres mil pesos moneda nacional; cuyas cuotas se hallan totalmente integradas por los socios y están representadas por el valor en que se estima el saldo del activo y pasivo actual de la sociedad "Yerbateros Fusionados, Podestá, Rodríguez y Delfino, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", que por este acto se transforma, según el balance practicado al treinta de Abril del corriente año. — Por el certificado que se agrega a la presente, se comprueba que la sociedad de referencia no adeuda patente hasta la fecha. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y firman siendo testigos Don Juan B. Divito y Don Emilio Sotelino, vecinos, hábiles, de que doy fe. — Antonio B. Podestá. — Fco. Nieva. — Antonio Delfino. — B. Podestá. — Amado Rodríguez. — S. Podestá. —Tgo: Juan B. Divito. — Tgo: Emilio Sotelino. — Hay un sello. — Ante mí: Alvaro P. Leiguarda. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro siete a mi cargo, doy fe. A pedido de los otorgantes, expido este testimonio en diez sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números seiscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y siete al seiscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos sesenta y seis, que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento a veinticinco de Junio de mil novecientos cuarenta. — Sobre raspado — tres — efectuando — de cualesquiera — quienes — quedase, elección — Señor B. Podestá — nombran — Proyecto — siguiente proyecto — la — Cinco — Legal — amortizaciones — soportadas — computándose — existieren — resolución — veinte acciones — manifestó — los otorgantes — vale — Alvaro P. Leiguarda. — Hay una estampilla y un sello.

Buenos Aires, Julio 16 de 1940. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.19 sep.-N.° 7519-v.24 sep.

AVISOS DIVERSOS

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Administración de Pavimentos

En cumplimiento del artículo 3 de la Ley de Pavimentación 11.593 y del 9.° de su Ordenanza Reglamentaria, se cita a los propietarios de la calle Labardén de Caseros a Los Patos; Ricardo Gutiérrez (Sud) de Orán a Francisco Beiró; Ricardo Gutiérrez (Sud) de Santo Tomé a Empedrado; Ricardo Gutiérrez (Norte) de Francisco Beiró a Chivilcoy; Ricardo Gutiérrez (Sud) de Francisco Beiró a Navarro; Ricardo Gutiérrez (Norte) de Empedrado a Gral. Rivas; La Marea de Deseado a Gral. Díaz; Cafayate de Tonelero a Caaguazú; Bacón de Timbó a Cabezón, para que comparezcan a la Sección Pavimentos de la Oficina de Catastro Pueyrredón 140, 2.° piso, a fin de que presten su conformidad con la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles. Fíjase para tal objeto el plazo

improrrogable de 10 días a contar de la fecha.

Una vez expirado éste, y durante los cinco subsiguientes, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de la obra, ante la Administración General de Contribución de Pavimentos, Sarmiento 1901 esquina Ric Bamba, cuya dependencia tendrá a disposición de los contribuyentes las planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones, y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1940. — El Secretario de Obras Públicas.

e.13 sept.-N.° 1546-L-v.21 sept

En cumplimiento del artículo 3 de la Ley de Pavimentación 11.593 y del 9. de su Ordenanza Reglamentaria, se cita a los propietarios de la calle Murguiondo de Caaguazú a Patrón; Bauness de Avda. de los Incas a Gándara; Uspallata de Monteagudo a Pepirí; Virreyes de Andonaegui a Avda. de los Constituyentes; Jaramillo de Blandengues a Vías F. C. C. A.; Tabaré de Matanza a Rivera Indarte; Larraya de Avda. Riestra a Strangford; Médanos de Ruiz de los Llanos a Echenagucía; Manuel Porcel de Peralta de Arregui a Nogoyá, para que comparezcan a la Sección Pavimentos de la Oficina de Catastro Pueyrredón 140, 2.° piso, a fin de que presten su conformidad con la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles. Fíjase para tal objeto el plazo improrrogable de 10 días a contar de la fecha.

Una vez expirado éste, y durante los cinco subsiguientes, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de la obra, ante la Administración General de Contribución de Pavimentos, Sarmiento 1901 esquina Ric Bamba, cuya dependencia tendrá a disposición de los contribuyentes las planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1940. — El Secretario de Obras Públicas.

e.13 sept.-N.° 1547-L-v.21 sept.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

RESCATE DE TITULOS

Se comunica a los interesados que a partir del día 1.° de octubre próximo, se procederá al rescate de la totalidad de los títulos en circulación del empréstito, Ley 11.593, Bonos de Pavimentación, 3.ª Serie, cuyo monto asciende a v$n. 62.400. — Dichos títulos deberán ser presentados al cobro con cupón vencimiento 1.° de abril de 1941, adherido.

Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1940.

e.17 sept.-v.1.° oct

SORTEO DE TITULOS

Se comunica a los interesados, que el día 24 del corriente, a las 16,30 horas, tendrá lugar el sorteo para cubrir los fondos amortizantes, que quedaron pendientes en la licitación realizada oportunamente, por no haberse presentado propuestas, de los empréstitos que se detallan a continuación:

Bonos de Pavimentación, 4.ª Serie, v$n. 130.600.—;

Bonos de Pavimentación, 7.ª Serie, v$n. 364.800. — Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1940.

e.17 sep. v.24 sep.

COMPAÑIA MINERA UNIFICADA DEL CERRO DE POTOSI

A los efectos del artículo N.° 754 del Código de Comercio, se hace saber que don Philipp Hochschild, constituyendo domicilio en la calle Reconquista 134, Capital Federal, ha denunciado la pérdida de los siguientes certificados de acciones de esta Compañía:

100 acciones N.° 1.440.501|1.440.600. Certificado 04.799.

100 acciones N.° 1.440.601|1.440.700. Certificado 04.800.

100 acciones N.° 1.440.701|1.440.800. Certificado 04.801.

100 acciones N.° 1.440.801|1.440.900. Certificado 04.802.

100 acciones N.° 1.440.901|1.441.000. Certificado 04.803.

Buenos Aires, el 21 de Agosto de 1940. — El Directorio.

e.27 ago.-N.° 6702-v.1.° oct.

COMISION NACIONAL COORDINACION DE TRANSPORTES

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 19 del Reglamento General de la Ley número 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a esta Comisión las observaciones que estimen pertinentes, con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos números 2 de la ley referida y 17 del Reglamento General:

Expediente N.° 290|38.

Nombre de Empresa "Domenech" de Domenech Hermanos.

Domicilio de la misma: Moreno y López, Venado Tuerto.

Clase de servicio: Cargas.

Itinerario: de Elortondo a Buenos Aires por: Chapuy, Santa Emilia, Hughes, Colón, La Cora, Pergamino, Fontezuela, Urquiza; Maguire, Todd; Arrecifes, Capitán Sarmiento, S. A. de Areco, Solís, Pilar; S. Miguel y S. Martín; de Sancti-Spiritu a Amenábar; de Venado Tuerto a Rosario por: Murphy, Firmat, Villada, Chabas, Sanford; Casilda; Pujato; Zaballa y Pérez.

(De acuerdo a la Resolución número 36 del 12 de enero de 1940).

El plazo para las observaciones vence quince días después de la última publicación. — Ing°. Carlos M. Ramallo, hijo, Inspector General de Coordinación.

e.19 sep.-N.° 7493-v.19 sep.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Pedro Luis Baldassare, A. Peluffo 3931 vende a Isidro Palomas, Billinghurst 1650, el Gran Garage Modelo calle **Billinghurst 1650.** — Escritura y reclamos escribanía Pini Achával, Diag. Roque Sáenz Peña 628, piso 2.°. — Buenos Aires, Septiembre 17 de 1940.

e.19 sept.-N.° 7484-v.24 sept.

Al comercio: Ernesto Herzog y María Carlota Luisa Jacquin de Herzog, avisan que venden al señor Isidoro Beinhacker, su negocio de salón de té y confitería "Sans Souci", situado calle **Tucumán 638.** — Reclamos término de ley en Tucumán 638, domicilio de las partes.

e.19 sept.-N.° 7485-v.24 sept.

Al comercio: José Carrevedo vende a José Martínez Gil, su negocio de lechería y anexos situado **Bernardo de Irigoyen 443**, donde se domicilian vendedor y comprador. — Reclamos al mismo negocio dentro término ley.

e.19 sept.-N.° 7479-v.24 sept.

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, oficina Sarmiento 1663, que Félix Arrobbio, vende a Antonio Payeras y María Jaume el restaurant sito **Venezuela 4099**, domicilio de las partes para reclamos ley.

e.19 sep.-N.° 7492-v.24 sep.

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, oficina Sarmiento 1663, que Oscher Szmigielski vende a Atanasio Guberchuk y Mitodi Mizovec, el restaurant sito **Warnes 398|400 esquina Figueroa**, domicilio de las partes para reclamos ley.

e.19 sep.-N.° 7491-v.24 sep.

Se avisa que la Sociedad "Gir y Schaffner" con talleres gráficos en **Callao 335**, se disuelve parcialmente, haciéndose cargo del activo y pasivo don Santiago Gir, y retirándose de la misma don Juan Schaffner. — Oposiciones escribanía Gallo, Lavalle 710. — Domicilio contratante. — Buenos Aires, Septiembre 18 de 1940.

e.19 sep.-N.° 7494-v.24 sep.

Aviso Delmiro García, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rioja 237, con su intervención Juan Casamañaguí, vende negocio despensa, **Navarro 2201** a José Suárez. — Reclamaciones ley mi oficina, domicilio ambos mismo negocio.

e.19 sep.-N.° 7517-v.24 sep.

Aviso Delmiro García, balanceador y martillero público, Rioja 237, con su intervención Ricardo Varela, vende negocio fiambrería y quesería, **San Juan 2753**, a Antonio Ponzano. Domicilio ambos mismo negocio. — Reclamaciones ley mi oficina.

e.19 sep.-N.° 7518-v.24 sep.

Avisa Manuel Cayo, martillero, con oficinas calle Lima 537, que por su intermedio se vende, libre de todo gravamen, el almacén de comestibles y bebidas establecido en esta ciudad, calle **Bartolomé Mitre 2202 esquina Presidente José Evaristo Uriburu 96.** — Vendedores: Ricardo Sánchez y Manuel Sánchez. — Compradores: Victoriano Marquina y Zacarías Frías. — Ambas partes domiciliados en calle Bartolomé Mitre 2202.

e.19 sep.-N.° 7520-v.24 sep.

Manuel Gómez, domiciliado en Godoy Cruz 2615, vende a don Víctor Horak, domiciliado en Terrada 1481, su negocio de hotel, ubicado en la calle **Godoy Cruz N.° 2615.** — Reclamos ley, mismo negocio.

e.19 sep.-N.° 7512-v.24 sep.

Se hace saber por el término de cinco días de conformidad con la Ley 11.867, Art. 2, que por ante el escribano que suscribe Francisco Ben, D. Adolfo Juan Sánchez venderá a don Urbano Iglesias el negocio de salón de lustrar y agencia de lotería, ubicado en la calle **Rivadavia N.° 4995.** — Reclamos de ley ante el escribano autorizante, calle Sarmiento N.° 930, entrepiso, domicilio de las partes. — Buenos Aires, Septiembre 19 de 1940. — Francisco Ben, escribano.

e.19 sep.-N.° 7514-v.24 sep.

A. Martínez, oficinas Belgrano 1894 y Victoria 1939, teléfonos 38-4418, 48-5415, avisa, Manuel María Piquia vende a Rosaria Montes de Oca de Noroña, despensa **Arregui 3699**, domicilio constituído. — Reclamaciones ley, mis oficinas.

e.19 sep.-N.° 7516-v.24 sep.

Se hace saber que Edelmiro Rodríguez Gallego vende a Emilio Fernández, el negocio de carnicería, calle **Peña 2151**, domicilio de ambos. — Reclamaciones Sociedad de Carniceros, Junín 364.

e.19 sep.-N.° 7483-v.24 sep.

Se hace saber que Muta Kakozú vende a Genkichi Kanashiro su participación de la tintorería **Maure 1635**, que tenían en sociedad. Reclamos de ley en la misma, domicilio contratantes.

e.19 sep.-N.° 7510-v.24 sep.

Avisan: Francisco Graziano e Hijo, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Alvarez Thomas 1860, U. T. 51 2300, que el señor Elías Mesal Barri vende a la señora Camila Ghiorzi de Vázquez, su negocio de despensa, sito **Aizpurúa 2899, esquina Mar Chiquita**, domicilio de las partes.

e.19 sep.-N.° 7511-v.24 sep.

Zorzano y Rouco, con oficinas Bolívar 556, U. T. 34-4764, avisan que por su intermedio José Hidalgo vende a Miguel Yturbide libre de gravamen el negocio de garage **Jorge Newbery 3575, y Charlone 349**, reclamos de ley nuestras oficinas, domicilio de las partes.

e.19 sep.-N.° 7513-v.24 sep.

La Sociedad "Traverso Hermanos y Pagano", formada por Victorio José Traverso, Armando Oscar Traverso y Clemente Pagano, con domicilio en la calle Directorio número 1369, avisan que venden su negocio de estación de servicio para automóviles "Estación de Servicios Traverso", sito calle **Directorio Nos. 1361 y 1365**, a los señores Pascual y Antonio Faleoni, domiciliados en Díaz Vélez N.° 4774. — Reclamos de ley al escribano Alfonso Melone, Lavalle 1282, piso 3.°, donde las partes constituyen domicilio legal. — Buenos Aires, Septiembre 17 de 1940.

e.19 sep.-N.° 7495-v.24 sep.

Se hace saber que José Alvarez adquiere de la Sociedad Torrens y Cía., los negocios de panadería y confitería Del Mortero, sitos en esta Ciudad, calle **Universidad 518|22**, **Brandsen 1702** y **Patricios 518** y a su vez los transfiere a la Sociedad Alvarez y Cía. Las reclamaciones deberán interponerse a Torrens y Cía., calle Universidad 518, domicilio de las partes. — Buenos Aires, Septiembre 18 de 1940.

e.19 sep.-N.° 7481-v.24 sep.

Se hace saber que Alberto Doroteo Vidal e Inés Elvira Toniutto de Vidal, domiciliados **Bolívar** 228, venden por ante el escribano Martín Villegas Basavilbaso, domiciliado Avenida de Mayo 749, 2.° piso, departamento 6, a José Benito López, domiciliado Vicente López 485 (Quilmes), el negocio de cigarrería sito en esta ciudad, calle **Bolívar 228**. — Reclamaciones a dicho escribano. — Buenos Aires, 18 de septiembre de 1940.

e.19 sep.-N.° 7499-v.24 sep.

Avisan Colombo y Garbero de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros", oficinas Moreno 1796, que el señor Celso Rodríguez vende libre gravamen a los señores Manuel Gontad y Juan Sulleiro, el negocio de café, despacho bebidas alcohólicas y restaurant, sito esta ciudad, calle **Defensa 601 esq. a Méjico 402 al 412**, domicilio éste de ambas partes.

e.19 sep.-N.° 7501-v.24 sep.

Al comercio avisa, José Mario Giraud que vende a Salvador Raimundo Nieto, su negocio de gomería y artefactos eléctricos, **Entre Ríos 680**. — Reclamos de ley en el mismo, domicilio de las partes.

e.19 sept.-N.° 7478-v.24 sept.

Por Victorino García, Rivadavia 2617, Vito Quaglia y Pierina Francia de Quaglia venden su panadería y pastelería, sita **Melo 2102 esquina Uriburu**, donde se domicilian, a Oscar Alvarez, domiciliado Rivadavia 2617. — Reclamaciones término ley.

e.19 sept.- N.° 7487-v.24 sept.

Al comercio: Juan Enrique Reguei a vende su negocio de despacho de pan, situado **Soler 5837**, su domicilio, a Edelmiro Garzón domiciliado Rincón 153. — Reclamos al domicilio del comprador dentro término ley.

e.19 sep.-N.° 7480-v.24 sep.

Avisa Manuel Cayo, martillero, oficinas Lima 537, que por su intermedio se vende, libre de todo gravamen, el restaurant, despacho de vinos y cervezas y venta helados denominado "La Suipacha", establecido en esta ciudad, calle **Rivadavia 885 al 887**. — Vendedores: Manuel Arbor y Manuel Fernández. — Compradores: Luis Carreira y Antonio Rodríguez, ambas partes se domicilian en calle Rivadavia 885.

e.19 sept.-N.° 7521-v.24 sept.

García & Gil, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Uruguay 34, avisan que el señor Segundo Piñeiro, vende a los señores Adelino Falcón, Valentín Falcón y Julio Castro, que girarán bajo el rubro de Falcón Hnos. & Castro, el negocio de despensa y bebidas envasadas calle **Avenida Quintana número 441|45**. — Reclamaciones de ley Uruguay 34, domicilio constituído partes.

e.19 sept.-N.° 7522-v.24 sept.

La sociedad Enrique Hirsch e Hijo, con negocio de ferretería y anexos calle **Perú numero 528|541**, transfiere su activo y pasivo a la sociedad de responsabilidad limitada "Enrique Hirsch e Hijo", que se constituye. — Reclamos: Escribanos Asconchilo y Kleiman, Avda. de Mayo 953, piso 1.°, domicilio legal de las partes.

e.19 sept.-N.° 7524-v.24 sept.

La sociedad Tavera e Isabella, formada por Juan Constitución Tavera y Lydia Esther Isabella venden a Honorio Lodovico Cánovas, el negocio de farmacia **Segurola 1141**, domicilio legal de todos.

e.19 sept.-N.° 7503-v.24 sept.

Juan Lichynskij vende a Komar Terenty, su parte negocio taller de medidas y compostura calzado, sito calle **Lavalle 182**, Capital, domicilio de ambas partes. — Reclamos en ley. — Buenos Aires, Septiembre 19 de 1940.

e.19 sept.-N.° 7504-v.24 sept.

El señor Herze Gesang vende al señor José Silva, su parte en la sociedad de hecho que giraba bajo el rubro "S. I. C. A. T.", Herze Gesang, dedicada al ramo de perfumería y artículos de tocador de la calle **Fraga 1430**, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, estudio doctor Herbst, Lavalle 1115.

e.19 sept.-N.° 7509-v.24 sept.

SOC. ANON. INMOBILIARIA "SAN MIGUEL" LTDA.

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 9 de octubre de 1940, a las 11 horas, en Florida 165 (Galería Güemes), escritorio 422, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobar Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elegir cuatro directores.
4.° Elegir síndico y síndico suplente.
5.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.19 sep.-N.° 7482-v.9 oct.

CENTRO BURGALES

La Comisión Directiva del Centro Burgalés, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria, para el domingo 29 de septiembre, a las 9 horas, en el local social, Lacarra 956, para tratar,

1.° Lectura acta anterior.
2.° Aprobación de la Memoria y Balance.
3.° Nombrar cuatro escrutadores.
4.° Ruegos y preguntas.
5.° Elección de: presidente, vicepresidente, tesorero y tres vocales titulares por dos años; dos vocales titulares, vocales suplentes y Comisión de Hacienda por 1 año.
6.° Nombrar dos socios para firmar el acta. — Juan del Río, presidente. — José M. Benavent, secretario.

e.19 sep.-N.° 7477-v.27 sep.

RKO RADIO PICTURES ARGENTINA S. A. COMERCIAL DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 9 de octubre de 1940, a las 15 horas, en el local social calle Sarmiento 1755, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la reforma del artículo 29.° del estatuto, relativo al cambio de fecha del cierre del ejercicio.
2.° Considerar la renuncia del vicepresidente, señor Nat Liebeskind.
3.° Fijación de su compensación, si es que la asamblea resuelve otorgarle alguna.
4.° Integración del Directorio.
5.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.19 sep.-N.° 7525-v.5 oct.

CERVECERIA PALERMO S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido por los estatutos de la Sociedad, se cita a los señores accionistas a la Cuadragésima Tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 7 de octubre del corriente año, a las 15 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Santa Fe número 3253, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del Informe del Directorio, Inventario y Balance del Activo y Pasivo de la Sociedad, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio próximo pasado.
2.° Distribución de utilidades y parte del fondo de previsión.
3.° Fijación de los honorarios del síndico.
4.° Elección del Directorio.
5.° Elección del síndico y síndico suplente.
6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en instituciones bancarias, en las oficinas de la Sociedad, calle Santa Fe número 3253, con tres días por lo menos de anticipación al fijado para la asamblea, desde las 14 a las 16 horas, a fin de obtener el boleto de entrada.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1940. — El Directorio.

e.19 sep.-N.° 7515-v.5 oct.

ASOCIACION MUTUALISTA Empleados de la Facultad de Ciencias Médicas

Córdoba 2122

Asamblea General Ordinaria

SEGUNDA CONVOCATORIA

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1940.

Señor consocio:

En nombre de la C. D. que tengo el honor de presidir, me es grato invitarlo a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el aula de Bacteriología de la Facultad de Ciencias Médicas, Córdoba 2122, el día 28 del cte., a las 15, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance correspondiente al 20.° ejercicio.
2.° Ampliación de los beneficios con cargo al Patrimonio Social a que se refiere el artículo 34.° del estatuto.
3.° Elección de un secretario, un tesorero, dos vocales titulares y dos suplentes por el período 1940-42, y un síndico titular y uno suplente por el período 1940-41.
4.° Designación de dos socios activos para que redacten y aprueben el acta de la Asamblea.

Saludo a Ud. con toda consideración.
Fernando G. Ramos, presidente. — José M. Areas, secretario.

e.19 sept.-N.° 7505-v.19 sept.

"CONSORCIO INDUSTRIAL S. A."

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 8 de octubre de 1940, a las 16 horas, en 25 de Mayo 515.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria y el Balance correspondientes al octavo ejercicio terminado el 30 de junio de 1940.
2.° Elección del nuevo directorio, síndico y síndico suplente.
3.° Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.19 sept.-N.° 7497-v.5 oct.

CAMARA ARGENTINA DE CROMO HOJALATERIAS MECANICAS

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores socios para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día lunes 23 del corriente, a las 18 horas, en su local social, Avenida de Mayo 1157, 3er. piso, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta de la asamblea anterior.
2.° Consideración de la Memoria anual, Balance General e Inventario del ejercicio 1939-1940.
3.° Elección de presidente, cuatro titulares y dos suplentes, por dos años, en reemplazo de los señores Miguel Miranda, Roque G. Bejarano (fallecido), Julio E. Descole, José J. L. Lombardi, Andrés Vieiro (dimitente), Eduardo Fogliatti y Alfonso Reuther (dimitente), respectivamente, y un síndico por un año, en reemplazo del señor Cristóbal Mateos (artículos 11, 12 y 15 de los estatutos).
4.° Designación de tres asociados para dar cumplimiento al escrutinio y firmar el acta de la asamblea. — Miguel Miranda, presidente. — Julio E. Descole, secretario.

e.19 sep.-N.° 7486-v.21 sep.

NUEVAS CONVOCATORIAS

PLATE & CIA. Sociedad Anónima Comercial Buenos Aires: Balcarce 474

CONVOCATORIA

Conforme a los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día martes 8 de octubre de 1940, a las quince horas, en el local social, calle Balcarce 474, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1. Consideración de la Memoria y Balance General y de la propuesta distribución de utilidades que corresponden al décimosexto ejercicio vencido el 30 de junio próximo pasado.
2. Elección de tres directores titulares por un año.
3. Elección de tres directores suplentes por un año.
4. Elección de síndico y síndico suplente por un año.
5. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Prevénese a los señores accionistas que, conforme al artículo 19 de los Estatutos, las acciones tendrán que ser depositadas en la Secretaría de la Sociedad tres días antes del de la reunión de la Asamblea.

Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1940. — El Directorio.

e.19 sept.-N.° 7506-v.5 oct.

VALEMAS S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 10 de octubre a las 11.30 horas, en Bartolomé Mitre 562.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.
2.° Elección de Directorio y síndicos.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.19 sep.-N.° 7526-v.5 oct.

ASOCIACION ITALIANA DE MUTUALIDAD E INSTRUCCION

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del estatuto social, se convoca a los señores asociados en Asamblea General Ordinaria para el domingo 29 de septiembre de 1940, a las 8 horas a m., en el local social de la calle Cangallo 1362, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos socios presentes a la asamblea, para aprobar y firmar el acta de la misma.

2.° Memoria y Balances del primer semestre del año 1940, e informe del Colegio de Síndicos.

3.° Dictamen del Jurado de Honor sobre la imputación hecha por el consejo directivo al socio señor Fernando Tognetti.

4.° Proyecto presentado por los consejeros señores Roberto Morini, Bartolomé Fiorini y José Coppola.

Rigen para todos sus efectos las disposiciones a que se refieren el artículo 16 del estatuto y los artículos 83 y 85 del reglamento general. — Fernando Barbera, secretario.

e.19 sept.-N.° 7489-v.21 sept.

UNION — OESTE

Sdad. Anón. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Extraordinaria, para el 10 de octubre próximo, a las 14 horas, en Luis Viale 3149, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los estatutos (Artículo 4.°).

2.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.19 sept.-N.° 7500-v.5 oct.

LA RECIPROCA

Sociedad Anónima de Previsión y Ahorros entre empleados de Obras Sanitarias de la Nación

Asamblea General Ordinaria

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará en la Ciudad de Buenos Aires, en el salón "La Argentina", sito en la calle Rodríguez Peña 361, el día 30 de septiembre de 1940, a las 18 y 30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y la distribución de las utilidades correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de mayo de 1940.

2.° Elección de cinco directores titulares, en reemplazo de los señores Ingeniero Silvio J. Armaudo, Isidro Sanoner, Ingeniero Gregorio Ortiz, Francisco Filippi e Ingeniero Julio Dante, que cesan en su mandato. — Directores suplentes, en reemplazo de los señores Ingeniero Emilio Sisto, Ingeniero Ricardo Frascotto y Ataúlfo Matarrodona. — Síndicos: uno titular, en reemplazo del señor Felipe Oudkerk y otro suplente en reemplazo del señor Contador Edmundo Valli.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. (Art. 42 del Estatuto).

Para intervenir en la Asamblea los accionistas deberán cumplir las disposiciones del artículo 39 del Estatuto.

Salvador G. Morrone, secretario.

Nota: Se previene que por ser ésta la segunda convocatoria la Asamblea se celebrará con el número de socios que concurran, (Art. 35 del Estatuto).

e.19 sep.-N.° 7488-v.30 sep.

SECCION BALANCES

1711—

ESTABLECIMIENTOS "KLÖCKNER

Sociedad Anónima Industrial Argentina

Domicilio: Buenos Aires - Belgrano 923|931

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 3 de Septiembre de 1923.

Inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha 14 de Diciembre de 1923.

Capital autorizado .... m$n. 1.000.000.—
" suscripto .... " 1.000.000.—
" realizado .... " 1.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1939

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 31 de Octubre de 1939.

ACTIVO		m$n.	m$n.	m$n.
I. Activo Fijo:				
Inmuebles:				
Terrenos con una superficie de 17.250 m.² en Villa del Parque y 22.104 m.² en Nueva Pompeya sobre la Rivera del Riachuelo			579.300.—	
Edificios y construcciones efectuadas en los terrenos precitados	m$n. 1.051.260.—			
Construído en el presente ejercicio	20.172.34	1.071.432.34		
Amortizado hasta 30-6-38	463.260.—			
Amortizado al 30-6-39..	22.172.34	485.432.34	586.000.—	
Máquinas	437.099.32			
Adquirido en el presente ejercicio	53.082.49	490.181.81		
Amortizado hasta 30-6-38	377.099.32			
Amortizado al 30-6-39	24.082.49	401.181.81	89.000.—	
Herramientas		56.279.82		
Amortizado al 30-6-39		56.278.82	1.—	
Muestras			2.—	
Muebles, útiles, autos, camiones		33.724.61		
Amortizado al 30-6-39		33.722.61	2.—	1.254.305.—

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
II. Activo Circulante:			
Mercaderías		2.613.871.62	
Mercaderías dadas en consignación a terceros		161.965.09	
Mercadería flotante		13.711.07	
Títulos		5.000.—	2.794.547.78
III. Activo Disponible:			
Caja		39.218.30	
Bancos		193.776.91	232.995.21
IV. Activo Exigible:			
Deudores en cuenta corriente	3.365.457.45		
Amortización por deudores morosos	61.183.88	3.304.273.57	
Deudores por licitaciones		62.146.50	
Documentos a cobrar		47.941.61	3.414.361.68
V. Activo Transitorio:			
Pagos Adelantados			12.780.—
VI. Activo Nominal:			
Patentes		58.—	
Amortizado al 30-6-39		57.—	1.—
			7.708.990.67
VII. Cuentas de Orden:			
Deudores por consignaciones		278.867.38	
Consignaciones recibidas		4.568.56	
Obligaciones de terceros descontadas ..		1.284.491.40	
Depósito acciones en garantía del Directorio		12.000.—	
Garantía arrendamientos		20.000.—	1.608.927.34
			9.317.918.01
PASIVO			
I. Pasivo no Exigible:			
Capital		1.000.000.—	
Reserva facultativa		1.750.000.—	
Reserva legal		67.664.04	
Fondo de previsión Ley 11.729		100.000.—	
Fondo de previsión para fluctuaciones de cambio y mercaderías		1.322.660.06	4.240.324.10
II. Pasivo Exigible:			
Proveedores y acreedores en cuenta corriente		1.980.606.02	
Bancos:			
En cuenta corriente	90.958.76		
Obligaciones a pagar	700.000.—	790.958.76	2.771.564.78
III. Pasivo Transitorio:			
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio			494.519.30
IV. Ganancias y Pérdidas:			
Saldo anterior		10.370.88	
Ganancia del ejercicio		192.211.61	202.582.49
			7.708.990.67
V. Cuentas de Orden:			
Mercaderías dadas en consignación		287.867.38	
Comitentes efectos en consignación		4.568.56	
Descuentos con firmas de terceros		1.284.491.40	
Depositantes acciones en garantía (Directorio)		12.000.—	
Arrendamientos garantizados		20.000.—	1.608.927.34
			9.317.918.01

Carlos Schmits, vicepresidente. — Peter Klöckner, director-gerente. Fernando Eiffler, contador. — Fernando Ellerhorst, síndico.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1939

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones		197.497.14
Gastos generales		1.050.171.69
Intereses, descuentos, etc.		136.577.69
Impuestos y patentes		174.437.80
Ganancias del ejercicio actual	192.211.61	
Saldo anterior	10.370.88	202.582.49
		1.761.266.81
HABER		
Saldo anterior		10.370.88
Mercaderías y fabricación		1.750.895.93
		1.761.266.81

Carlos Schmits, vicepresidente. — Peter Klöckner, director-gerente. Fernando Eiffler, contador. — Fernando Ellerhorst, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1939.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **V. Rodríguez Ribas**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.19 sep.-N.° 7331-v.19 sep.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Avisan López & Cía., balanceadores públicos, Paraná 196, señores Angel Rodríguez y Laureano Vegas, venden su negocio de café, bar y billares, **Córdoba 5355**, al señor Francisco Mariño López, domicilio ambos. — Reclamos nuestras oficinas.

e.17 sep.-N.° 7426-v.21 sep.

Avisamos que con intervención de los balanceadores y comisionistas, señores M. Ardáiz y Cía., oficinas Uruguay 251, U. T. 38-Mayo-0372, se vende el negocio de restaurant, denominado "Los Patitos", sito en esta Ciudad, calle **Carabelas 263**. — Las reclamaciones deberán intemponerlas dentro del término legal. — Vendedores: Valeriano Vaudano y Bartolomé Vissio, que giran "Vaudano y Vissio". Compradores Aveino Cuero y José García, que giran "Cuero y García". Ambas partes constituyen domicilio en el referido negocio.

Buenos Aires, Septiembre 16 1940.

e.17 sep.-N.° 7432-v.21 sep.

M. Cervelló, Avda. Mayo 769. Avisa que Manuela Santín, vende a Novo y Cía., su farmacia sita en esta Capital calle **Honduras 5202**, domicilio de ambos contratantes. — Reclamaciones de ley en la misma.

e.17 sept.-N.° 7433-v.21 sept.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que el señor Inocencio Janeiro vende a los señores Isaac García y Alejandro Ojea, la parte que le corresponde del negocio de almacén al por menor de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "Florida", sito en esta Capital calle **Paraguay 701 esquina Maipú**. Haciéndose cargo del activo y pasivo los señores García y Ojea. Reclamos de ley en el negocio domicilio de las partes.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1940.

e.17 sept.-N.° 7408-v.21 sept.

Juan José Montani, martillero público, oficina Luzuriaga 20, avisa comercio, rematará despacho de pan calle **Brasil número 3077**, orden Vicente Sánchez, domiciliado en el mismo el 23 de septiembre a las 14, reclamos ley.

e.17 sep.-N.° 7415-v.21 sep.

Tomás Ramón Bouciguez, domiciliado en el pueblo de Victorica, F. C. O., vende a don Ceferino Huarte, domiciliado en el mismo lugar, su fábrica de fideos, que tiene instalada en **Victorica F. C. O.** Reclamos por el término de ley a los interesados o al escribano don Francisco González, en Santa Rosa, Pampa.

Septiembre 12 de 1940.

e.17 sept.-N.° 7410-v.21 sept.

Pascasio Sancio, corredor y martillero público, oficinas Rivadavia 1414, T. 38-1034, avisa al comercio que José Manuel Cueva, vende su fiambrería y quesería **Bartolomé Mitre 4466**, a Angel Alfredo Santos. Reclamos Ley 11.867, domicilio ambos Rivadavia 1414.

e.17 sept.-N.° 7420-v.21 sept.

Al comercio: Jorge Manuel Bulla martillero público, avisa que el señor Avelino Ortiz, vende a los señores Antonio Vázquez y José Antonio Fernández, el negocio de garage **Salta 1852** libre de gravamen. Reclamos Ley 11.867. Salta 1559, Dto. 23, donde constituyen domicilio las partes.

e.17 sept.-N.° 7418-v.21 sept.

Petit Bar Americano, **Corrientes 1539**, remataré el jueves 19 de Septiembre a las 14.30, orden Leonilda María E. B. de Blanco, reclamos San Juan 2883.

e.14 sept.-N.° 7355-v.19 sept.

Fanny B. de Zylberman, vende a Francisco Kutschera, el hotel sito **25 de Mayo 724**. — Reclamaciones Diagonal Norte 637, 2.° piso, domicilio de las partes.

e.16 sep.-N.° 7406-v.20 sep.

Ricardo Mancastropa vende a Evaristo Galloni, la mitad indivisa en el negocio de rotisería y anexos calle **Rivadavia N.° 1202 esquina Salta 7**. Escribano Emilio P. Bardi, Esmeralda 61. Domicilio constituído.

e.14 sept.-N.° 7392-v.19 sept.

Se hace saber que Arsenio Barretto vende a Jesús Manuel Carbajales, el negocio de carnicería, calle **Yerbal N.° 59**, domicilio de ambos. — Reclamaciones: Sociedad de Carniceros, Junín 364.

e.14 sep.-N.° 7354-v.19 sep.

Con intervención del martillero y balanceador público, señor Pascual Sanz (hijo), oficinas Quesada 4587, Esperanza González de Llacuna, domiciliada en Núñez 3186, vende a Domingo López López, su negocio de despacho de pan, sito **Núñez 3186 88**, domicilio también del comprador.

e.18 sept.-N.° 7449-v.23 sept.

Al comercio, avisa Francisco A. Bloise, martillero público, oficinas Castro Barros 1372, que se vende el negocio de despensa de rotisería y anexos de comestibles, vinos y cervezas envasadas, calle **Indio 4602**. — Vendedora: Cresencia Castro. — Comprador: José García, domicilio de los contratantes mismo negocio. — Reclamaciones término de ley. — Buenos Aires, Septiembre 17 de 1940.

e.17 sept.-N.° 7419-v.21 sept.

Calvo y Ralli (Francisco Calvo, con domicilio en la calle Lima 265 y Nicolás Ralli, con domicilio en Reconquista 320), hacen saber que por disolución de la sociedad comercial que explotaba negocio de restaurant "El Británico" de la calle **Reconquista 320** y arrendamiento de la hostería "San Clemente", en Mar de Ajó, el señor Nicolás Ralli, se ha hecho cargo del activo y pasivo, hasta el 12 del corriente, continuando en lo sucesivo, el señor Nicolás Ralli, con el restaurant "El Británico", en la calle Reconquista 320, y el señor Francisco Calvo, con la hostería "San Clemente", en Mar de Ajó. — Reclamos de ley en Reconquista 320, Capital, U. T. 31 Retiro 6332.

e.17 sept.-N.° 7434-v.21 sept.

Alfonso Cadós de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros", oficinas Junín 677, avisa: que los señores Alberto Rodríguez y Pablo Durante, venden a los señores José Freire y Etelvino Mosquera, su negocio de carnicería y anexos, calle **Pedro Goyena número 61**, donde se domicilian los contratantes.

e.17 sep.-N.° 7416-v.21 sep.

Mayfy, S R. Ltda., oficinas Cangallo 1409, avisa al comercio que con su intervención, el señor Alberto Bausi, domiciliado Llavallol 4749, vende al señor Manuel Fernández, domiciliado Rodríguez Peña 2049, el negocio de lechería y fábrica de helados sito en esta Capital, calle **Llavallol 4749**. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, Septiembre 16 de 1940.

e.17 sep.-N.° 7422-v.21 sep.

Avisa José Martínez de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas San José 143, que se vende el almacén de comestibles al por menor situado en **Moldes 3501 esquina Núñez**. Vendedor: Constantino Abal Pérez, domicilio Directorio 5699. Comprador: Argentino Arias, domiciliado en el negocio. — Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1940.

e.18 sep.-N.° 7472-v.23 sep.

Martín Bisáñez, balanceador público, oficinas Pozos 33, comunica que a este Pignani y Jorge Baraniuk, venden a Pedro Massiglia y Adán Jugovaz, su restaurant, vinos y cervezas, **Paraguay 2599**, todos allí domiciliados. — Reclamos mis oficinas.

e.18 sep.-N.° 7459-v.23 sep.

Al comercio: Mosquera y Lera, oficinas Talcahuano 52, avisan: que Angel Fidalgo vende su parte mitad del negocio de restaurant, bar y billares calle **Vieytes números 1301|05**, al señor Alvaro Rodríguez el cual se asocia al señor Jaime Rodríguez para seguir explotando el mismo. Reclamos de ley en el negocio, domicilio contratantes 18|9|1940.

e.18 sep.-N.° 7464-v.23 sep.

Carmen Ibáñez de Taboada, domiciliada San Juan número 4168, avisa que vende su negocio de librería y juguetería denominado "Belgrano", establecido en la calle **San Juan número 4168**, al señor Alfredo Juan Bautista Palópoli, domiciliado Avenida La Plata 2410. Reclamos de ley en el mismo negocio, domicilio constituído por ambas partes.

e.18 sep.-N.° 7468-v.23 sep.

Aguilera y Marchelli, martilleros públicos. Oficinas: Entre Ríos 528, avisan: Valentín Pérez, vende parte mitad del bar-billares, restaurant, **México 1501 al 1509**, a Eugenio Siboldi, que girarán "Pérez & Siboldi", ambos allí domiciliados.

e.18 sept.-N.° 7447-v.23 sept.

Lisardo Vidal, escribano, domiciliado Lavalle 710, comunica que la sociedad "Barber, Fraga y Amor", establecida con negocio de sastrería en la calle **Viamonte 652**, piso primero, transfiere activo y pasivo a Juan Carlos Barber y Francisco Amor del Río, domiciliados mismo negocio.

e.18 sept.-N.° 7450-v.23 sept.

Se hace saber que José Sar, vende a Atilio Hipólito Novas el negocio de carnicería calle **Pino 2888**, domicilio, de ambos, reclamaciones: Sociedad de Carniceros, Junín 364.

e.18 sep.-N.° 7437-v.23 sep.

Con intervención de la escribanía Villa-Ghezzi, con domicilio en la calle Callao 639, donde se efectuarán los reclamos de ley, el señor Angel Mosquera, venderá a José Mancinelli la panadería y confitería "La Prosperidad", que tiene instalada en la calle **Alsina 1868** de la Capital. — Domicilio de las partes Alsina 1868.

e.18 sept. N.° 7453-v.23 sept.

Se hace saber que Francisco Pellegrini, vende a José María Miguens & Antonio Dámaso Vila, el negocio de carnicería **Brasil 415**, domicilio de ambos. — Reclamaciones: Sociedad de Carniceros, Junín 364.

e.18 sep.-N.° 7438-v.23 sep.

J. García, oficina Alsina 1719, avisa: Manuel González, vende su despacho de pan y facturas calle **Salta 1769**, al señor Salvador F. Tedesco. — Reclamos de ley en mi oficina, domicilio constituído.

e.18 sep.-N.° 7439-v.23 sep.

Se comunica al comercio que la sociedad Bercovich y Krawiecki, fabricantes de muebles, domiciliada en **Rojas 2150|54**, transfiere por disolución el activo y pasivo al señor Abraham Krawieck, domiciliado en la misma.

e.18 sep.-N.° 7442-v.23 sep.

Natal Cervini Barbieri, balanceador y martillero público, con oficina General Artigas 231, Capital, U. T. 63-5387. — Volta. Avisa que con su intervención María García de Bellsolá vende a Angel Eladio Mariano Ortiz, su negocio de librería y cigarrería, sito en esta Capital, **Avenida Federico Lacroze 3701|03 esquina Charlone**. — Los contratantes constituyen domicilio legal en mi oficina General Artigas 231. — Reclamos término de ley. — Buenos Aires, Septiembre 18 de 1940.

e.18 sept.-N.° 7443-v.23 sept.

Scabbiolo & Cía., de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", oficinas Humboldt 682, teléfono 54-2428; avisan Josefa Beltrano, domiciliada Humboldt 678, vende a Eligio Crespo y Miguel Alvarez (Crespo y Alvarez), almacén bar, **Gorriti 5699 esquina Bonpland 1607**, donde se domicilian los compradores.

e.18 sept.-N.° 7444-v.23 sept.

Scabbiolo & Cía., "Asociación Balanceadores y Martilleros", oficinas Humboldt 682; avisan Juan B. y Blas Pesce (Pesce Hnos.), venden a Salomón Zeleer, despensa **"Mercado Rivera" puestos 3 y 4, Córdoba 4341**, donde se domicilian.

e.18 sept.-N.° 7445-v.23 sept.

José Martínez, martillero público, San José 143, avisa que el 25 de Septiembre rematará fiambrería **Acevedo 349**, por cuenta y orden su dueño Nassín Palombo. — Reclamos de ley interponerlos en mis oficinas.

e.18 sep. N.° 7470-v.23 sep.

Se hace saber por el término de ley, que la sociedad "Jorge Espagnol y Compañía", constituída por los señores don Jorge Francisco Espagnol, doña Luisa Macchi de Espagnol, don Domingo Emeterio Espagnol y don Agustín Enrique Espagnol, domiciliados **Niceto Vega 5349**, dedicada a la fábrica de estuches mecánicos, cartonería en general, fabricación de las materias primas que puedan necesitarse y explotación de las patentes de invención números: 20.906, 30.893, 23.791, 25.021, 25.383, 42.795 y 43.518, todas por mejoras en envases y cajas de cartón y madera, se disuelve, transfiriendo su activo y pasivo a la Sociedad "Jorge Espagnol y Compañía", constituída por los señores Jorge Francisco Espagnol, Jorge J. J. Espagnol, Pedro Sallaberry y don Antonio Marotta y don Luis Dufaur, con domicilio social, en la misma calle Coronel Niceto Vega número 5349. — Reclamos de ley, Escribanía: Rillo y Rezzónico Noseda, dom., Reconquista 331.

e.18 sep.-N.° 7440-v.23 sep.